



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Criterios de valoración probatoria del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar en el Perú

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

**AUTORAS:**

Chavez Pelaez, Marina de Maria ([orcid.org/0000-0002-1733-0140](https://orcid.org/0000-0002-1733-0140))

Ponte Ore, Maria Ysabel ([orcid.org/0000-0002-4260-0982](https://orcid.org/0000-0002-4260-0982))

**ASESORES:**

Mg. Castañeda Mendez, Juan Alberto ([orcid.org/0000-0003-4472-8709](https://orcid.org/0000-0003-4472-8709))

Lic. Fernandez Bernabe, Pool Gilbert ([orcid.org/0000-0002-0008-7332](https://orcid.org/0000-0002-0008-7332))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TRUJILLO- PERÚ**

**2023**

## DEDICATORIA

A Dios por la vida, a nuestras familias, quienes siempre nos han brindado su apoyo y cariño incondicional cuando más lo necesitábamos, por quienes hacemos todo lo posible para que se sientan orgullosos de nosotros.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por iluminar cada paso que hemos dado durante el transcurso de la carrera. A nuestros padres que sin su ayuda no podríamos estar a solo un paso de llegar a la recta final. Y a todos especialistas que formaron parte muy importante en el desarrollo de nuestro trabajo de investigación gracias a sus conocimientos sobre la materia en investigación.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, CASTAÑEDA MENDEZ JUAN ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Criterios de valoración probatoria del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar en el Perú", cuyos autores son CHAVEZ PELAEZ MARINA DE MARIA, PONTE ORE MARIA YSABEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 24 de Noviembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
CASTAÑEDA MENDEZ JUAN ALBERTO DNI: 73894422 ORCID: 0000-0003-4472-8709	Firmado electrónicamente por: JCASTANEDAM02 el 27-11-2023 12:18:43

Código documento Trilce: TRI - 0664736





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, CHAVEZ PELAEZ MARINA DE MARIA, PONTE ORE MARIA YSABEL estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Criterios de valoración probatoria del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar en el Perú", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
CHAVEZ PELAEZ MARINA DE MARIA DNI: 70278143 ORCID: 0000-0002-1733-0140	Firmado electrónicamente por: DCHAVEZPE el 24-11- 2023 20:15:27
PONTE ORE MARIA YSABEL DNI: 72650217 ORCID: 0000-0002-4260-0982	Firmado electrónicamente por: MPONTEO el 24-11- 2023 20:12:34

Código documento Trilce: INV - 1512485

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>DEDICATORIA</b> .....	ii
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	iii
<b>DECLARATORIA DE AUNTENTICIDAD DEL ASESOR</b> .....	iv
<b>DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES</b> .....	v
<b>ÍNDICE DE CONTENIDOS</b> .....	vi
<b>RESUMEN</b> .....	vii
<b>ABSTRACT</b> .....	viii
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>II. MARCO TEÓRICO</b> .....	3
<b>III. METODOLOGÍA</b> .....	13
<b>3.1. Tipo y diseño de investigación</b> .....	13
<b>3.1.1. Tipo de investigación</b> .....	13
<b>3.1.2. Diseño de investigación</b> .....	13
<b>3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización</b> .....	13
<b>3.3. Escenario de estudio</b> .....	14
<b>3.4. Participantes</b> .....	14
<b>3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos</b> .....	15
<b>3.6. Procedimientos</b> .....	15
<b>3.7. Rigor científico</b> .....	16
<b>3.8. Método de análisis de la información</b> .....	16
<b>3.9. Aspectos éticos</b> .....	17
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b> .....	18
<b>4.1. Resultados</b> .....	18
<b>4.2. Discusión</b> .....	41
<b>V. CONCLUSIONES</b> .....	46
<b>VI. RECOMENDACIONES</b> .....	48
<b>REFERENCIAS</b> .....	49
<b>ANEXOS</b> .....	54

## RESUMEN

El propósito del presente trabajo de investigación es analizar los criterios de valoración probatorio del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar en el Perú debido a que buscamos conocer y establecer ¿cuáles son los criterios de valoración probatoria del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar en el Perú? y así poder determinar si existe una negligente labor por el juzgador a la hora de realizar dicha valoración del informe psicológico o si estos son elaborados de una manera deficiente.

Esta investigación se ha realizado bajo el método no experimental transversal, lo cual, mediante el análisis documental y la aplicación de la entrevista dirigida a abogados especialistas en derecho penal y peritos psicólogos de la provincia de Trujillo, departamento La Libertad y la Provincia de Sihuas, departamento de Ancash, nos ha permitido analizar y concluir que, la Guía de protocolo del Ministerio Público debe ser aplicado por los especialistas forenses de la División Medicina Legal de la misma institución y por los demás especialistas que se rijan a expedir algún informe psicológico (CEM, clínicas, entre otros), para que así se pueda obtener un adecuado análisis y medir el grado de afectación en el área psicóloga de la víctima, de manera certera y válida en los casos de violencia familiar en el Perú, lo cual permitiría al juzgador alcanzar un mayor grado de veracidad y seguridad al momento de emitir su fallo.

**Palabras clave:** *violencia familiar, valoración probatoria, informe psicológico, lesiones, violencia psicológica.*

## ABSTRACT

The purpose of this research work is to analyze the evidentiary assessment criteria of the psychological report in the crime of injuries in cases of family violence in Peru because we seek to know and establish what are the evidentiary assessment criteria of the psychological report in the crime of injuries in cases of family violence in Peru? and thus be able to determine if there is negligent work by the judge when carrying out said evaluation of the psychological report or if they are prepared in a deficient manner.

This research has been carried out under the transversal non-experimental method, which, through documentary analysis and the application of the interview directed at lawyers specializing in criminal law and psychological experts from the province of Trujillo, department of La Libertad and the Province of Sihuas, department of Ancash, has allowed us to analyze and conclude that the Protocol Guide of the Public Ministry must be applied by the forensic specialists of the Legal Medicine Division of the same institution and by the other specialists who are required to issue a psychological report (CEM). , clinics, among others), so that an adequate analysis can be obtained and the degree of affectation in the psychological area of the victim can be obtained, in an accurate and valid manner in cases of family violence in Peru, which would allow the judge achieve a greater degree of veracity and security when issuing its ruling.

**Keywords:** *family violence, evidentiary assessment, psychological report, injuries, psychological violence.*

## I. INTRODUCCIÓN

Estar en un ambiente problemático puede generar una afectación psicológica y/o física el cual puede ser probado a través del reconocimiento médico legal; sin embargo, la versatilidad que sumerge probar que hubo una afectación psicológica es compleja, pues en su totalidad no siempre la intención de agredir a una persona resulta en delictiva, por cuanto que hasta la fecha los especialistas no pueden determinar si el daño psicológico sea causal de una lesión.

Ante ello es de relevancia partir y analizar el contexto de los hechos, pues a pesar que la tasa en tema de agresiones o violencia disminuyó a nivel mundial, hubo una excepción con Latinoamérica, ya que en esta parte del mundo se vio incrementado el número de casos desde los 90's, por lo cual, entre los años 2006 y 2016, dicha tasa aumentó en un 3.7 %, por lo que se evidenció que la tasa de homicidios y violencia a nivel de Latinoamérica es tres veces mayor del promedio a nivel global, siendo una de las problemáticas y más preocupantes por cuanto América Latina posee el 8% a nivel mundial, que detalla el 33,2% en casos de homicidios y violencia a nivel mundial. (Rettberg, 2020)

El año pasado el despacho fiscal de la 2da fiscalía provincial Corporativa especializada en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de la ciudad de Lima, se pronunció en cuanto a la valoración probatoria de los informes psicológicos elaborados por el CEM ante los informes emitidos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses perteneciente al Ministerio Público, señalando y descartando el primero pues serían elaborados con deficiencia de "*los parámetros médico-legal*" del IML y que no es "equiparable" a un parámetro técnico. (Zuta Vidal, 2022)

En la Sentencia de Casación N° 1036-2018 de Huancavelica apuntó que para establecer los parámetros que fijan las circunstancias o medios para aplicar el delito de lesiones y así determinar el daño, lo persistente sería a base del certificado médico legal que emite el Ministerio Público mediante el Instituto de Medicina Legal, igual al certificado psicológico; sin embargo, en este pronunciamiento para los Jueces Supremos de la Sala Penal Permanente, estos

no son determinantes para calificar un hecho, lo que magnifica su relatividad a la hora de emplearlo como medio probatorio. (LP, 2020)

La **justificación** del presente trabajo responde a tres niveles: En el sentido **teórico** porque va a permitir discutir y analizar aquellos criterios que permitan el valor probatorio que asume la aplicación de informes psicológicos en el delito de lesiones en casos de violencia familiar en el Perú; también en manera **práctica** porque va a determinar parámetros y criterios médico legales que debe tener todo informe psicológico para realizar una correcta valoración probatoria y el trabajo responde a la rigurosidad **metodológica** puesto que, ha perseguido las pautas y estructura metodológica de la formulación de un objeto de investigación así como se ha basado en data científica por lo tanto amerita una investigación correspondiente al día de hoy.

El presente trabajo de investigación tiene por **formulación del problema** el conocer ¿cuáles son los criterios de valoración probatoria del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar en el Perú?; el **objetivo general** consiste en analizar los criterios de valoración probatorio del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar en el Perú. Asimismo, como **objetivos específicos** se tienen los siguientes: i) determinar los criterios de la valoración del informe psicológico en casos de violencia familiar ii) Analizar el delito de lesiones en casos de violencia familiar y iii) Evaluar la viabilidad de una propuesta para una efectiva valoración probatoria del informe psicológico en casos de violencia familiar en el Perú. Esto nos permite asumir como **hipótesis** que existe una negligente valoración probatoria del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar en el Perú.

## II. MARCO TEÓRICO

Para respaldar este proyecto de investigación, acudimos a diferentes investigaciones que están relacionadas al problema objetivo de estudio, para arribar y dar respuesta a nuestros objetivos planteado.

A **nivel internacional**, (Bone, 2022) en su artículo de investigación denominado “Valoración pericial del daño psicológico en casos de violencia contra la mujer. Análisis en el contexto forense ecuatoriano” publicado en la revista oficial del Poder Judicial perteneciente al Órgano de Investigaciones de la Corte Suprema de Justicia de la República de nuestro país, nos indica el gran descontento que existe en Ecuador por deficiencia de uniformidad en los criterios técnico-jurídico al momento de realizarse los informes psicológicos para determinar el daño psicológico sufridos por violencia contra la mujer, concluyendo que toda valoración de la afectación psicológica de las víctimas de violencia solo se rige por el Protocolo de Actuación y Gestión Pericial, actualmente comprendiendo una serie de limitaciones en cuanto a su abordaje, lo que resulta conexo con este trabajo pues demuestra el perjuicio por no establecer parámetros al momento de realizar un informe pericial psicológico y cómo esto deviene negativamente a la hora ser valorado como medio probatorio.

(Horcajo Gil & González Trijueque, 2019) en su trabajo de investigación denominado “Informe Psicológico Pericial: Responsabilidad criminal (imputabilidad) en un caso de trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH)”, evaluaron un informe pericial psicológico efectuado por la presunta comisión del delito de lesiones graves, en el cual la persona en cuestión estaba siendo investigado como el presunto responsable del cual se concluyó que debido a que padecía el trastorno de déficit de atención y/o hiperactividad la persona no podría amoldar su conducta con la comprensión lo cual afecta a la esfera volitiva, ocasionando la dificultad del autocontrol. De este informe vemos la vinculación en cuanto se demuestra la importancia de un informe psicológico al momento de establecer la responsabilidad penal del sujeto frente al delito de lesiones.

(Michelle Andrea, 2022) En su artículo sobre: “Aplicabilidad del Test Daubert en la Prueba Pericial Psicológica en el Régimen Penal Colombiano; Una nueva

Perspectiva de Valoración Probatoria”, realizado en la Universidad Libre de Colombia, la cual manifiesta que durante el juicio oral, el juez para valorar la pericia psicológica, cuestiona los criterios al perito, entre ellos están los principios artísticos o técnicos en los que se basa para su análisis, utilización de la orientación, de certeza o probabilidad, la opinión final pericial, del cual, en base a todo ello podría determinar si hubo o no afectación, además para que en el conainterrogatorio pueda tener mayor conocimiento y de la misma forma cuestionar la opinión pericial.

A nivel **nacional**, el equipo del Ministerio de Salud, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y la Dirección de Salud Mental (Herrera López, y otros, 2021), en su Boletín Informativo denominado “Directiva Sanitaria para la estandarización de los parámetros técnicos para la evaluación de la afectación psicológica en casos de violencia contra la mujeres e integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364”, señala con el objetivo de determinar aquellos parámetros técnicos para realizar la pericia psicológica en caso de ser víctimas de violencia como integrante del grupo familiar o como mujer, este material informativo sirve como guía para que el usuario se rija bajo los criterios y los procedimientos a considerar para una evaluación psicológico, lo cual es de relevancia para este trabajo, por lo tanto se vincula con el tema debido a que funciona como guía para una buena elaboración de informes psicológicos, cumpliendo con diferentes parámetros y criterios para que así se pueda determinar de manera objetiva si hubo o no afectación psicológica y poder guiarse el Juez para emitir un pronunciamiento.

A nivel **local** (Castillo Salazar, 2020) realizó en su trabajo e investigación titulado “Informe psicológico y culpabilidad en los casos de violencia familiar del Centro Emergencia Mujer, Moyobamba 2019”, con la cual consiguió el título profesional de abogado, otorgado por la Universidad César Vallejo Moyobamba- Perú, nos indica como objetivo general que el analizar la incidencia del informe psicológico frente a la culpabilidad en casos de violencia familiar del CEM. Asimismo, cabe identificar que es un trabajo de investigación de corte cualitativa, del cual se arribó a concluir que este tipo de informes emitidos por el Centro de Emergencia Mujer en los casos de VF, cuentan con errores más frecuentes. Además de señalar que, a la hora de valorar la exigibilidad, libre arbitrio y la motividad son

determinantes de la culpabilidad. Por ende, la relevancia de este proyecto permite conocer el índice y suponer los efectos negativos que constituyen estos informes elaborados por el CEM como medio probatorio, cuyas consecuencias más relevantes son el archivamiento de los casos.

(Martinez Nakanishi & Chavalla , 2020) Realizaron la investigación sobre: “Análisis del Informe psicológico de mujeres víctimas de violencia familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo”, con esta investigación consiguieron el título profesional de abogados emitido por la Universidad Peruana los Andes – Huancayo – Perú; el estudio fue elaborado bajo un enfoque cuantitativo de tipo descriptivo, por ello, esta investigación se centró en analizar como la violencia psicológica era más difícil de probar que la física y como se estableció que la violencia psicológica es considerada “la violencia invisible”, por ello, los investigadores se centraron en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo, ya que veían que primaba esa deficiencia al evaluar los informes psicológicos y más los que emitían el Centro de Emergencia de la Mujer de ese lugar, al no precisarse las características de los eventos de violencia Psicológica sufridas por las mujeres, por ende los investigadores decidieron analizar cuáles eran los parámetros para que una afectación psicológica sea producto del actuar delictivo. Concluyendo que las características de esos informes psicológicos eran la vulnerabilidad, afectación emocional y el riesgo.

(Kholer Olivera, 2021) en su trabajo de investigación titulado “Valoración de los informes de evaluación psicológicas en las Resoluciones Judiciales que determinan las medidas de protección en los procesos de violencia psicológica en el marco de la Ley 30364, en el distrito Judicial de Lima, periodo 2018 - 2019”, para obtener el grado de abogada por la Universidad Tecnológica del Perú, nos indica como objetivo general el analizar si existe o no una óptima tasación de los informes de evaluación psicológica que determinan la afectación psicológica de la víctima, en las resoluciones judiciales que dan origen a que se emitan medidas de protección en aquellos procesos de violencia familiar en el marco de la Ley 30364, distrito judicial de Lima Centro en los años 2018-2019. Asimismo, cabe identificar que es un trabajo de investigación de corte cualitativa, de la que se arribó a una de sus principales conclusiones como como evidenciar un déficit en

la valoración de los informes de evaluación psicológica en resoluciones judiciales lo que dio lugar en que en algunos casos no se consideren los medios de prueba aprobados por las partes. Este trabajo se vincula en el sentido de la incorrecta valoración probatoria de aquellas evaluaciones psicológicas existentes en nuestra realidad local, el cual más adelante será empleado en la discusión de resultados.

(Santiago, 2021) En su investigación sobre: “El Valor Probatorio del Informe de Pericia Psicológica en los Procesos por Violencia Psicológica en los Procesos por Violencia Psicológica en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019”, consiguiendo así el título profesional como abogada, otorgado por la Universidad de Huánuco – Perú, dicha investigación se realizó en un enfoque cuantitativo y de tipo no experimental descriptivo, en el cual se centra en analizar el valor probatorio de los informes psicológicos para determinar el daño psicológico la cual ayuda en la decisión judicial, llegando así a la conclusión de que en nuestra norma peruana, existen deficiencias o problemas al momento de aplicar las medidas de protección o cautelares que benefician a la víctima, ya que no lleva la debida proporción entre la sanción que se le da y el daño ocasionado.

(Zavaleta, Moreno, & Rodriguez, 2022) En su artículo sobre: “El informe Pericial probatorio de gradualidad de Lesión Psíquica o afectación psicológica en denuncias por Violencia Familiar en Lima, Perú”, con enfoque cualitativo, con el objetivo principal de determinar la importancia que significa evaluar mediante un informe psicológico para verificar si la víctima de violencia ha sufrido alguna afectación psicológica conductual o cognitiva, concluyendo así que las únicas personas que pueden elaborar un buen informe psicológico serían aquellos que siguen criterios médico legales determinados por el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público ya que se ha podido verificar que la mayoría de casos donde la evaluación psicológica elaborados por el CEM han sido archivados por deficiencia de elementos de convicción. Esta investigación es de suma relevancia debido a que determina quienes son los verdaderos facultados para emitir informes psicológicos, los cuales son los peritos del Ministerio Público, los informes psicológicos del CEM no pueden ser usados como referencia.

Para realizar un mejor descripción y definición de la problemática planteada en el presente trabajo de investigación, hemos desarrollado una serie de teorías y enfoques conceptuales alusivos al tema en cuestión.

En tal sentido, es necesario mencionar en la presente investigación, la **Teoría de los derechos fundamentales**, por cuanto (Arroyo, 2017) ha señalado que los derechos fundamentales no solo se efectúan en una persona como individual, sino también funciona de manera colectiva en instituciones mediante principios objetivos, además que establecen un verdadero ordenamiento jurídico y efectúa una obligación al Estado, para garantizar, proteger y promover estos derechos, tal como se menciona y ordena en nuestra constitución actualmente vigente en su artículo 44. Además, agrega también que los derechos fundamentales tienen cierto vínculo desde otras perspectivas y así se complementan.

Asimismo (Fernández A. G., 2018) determina los cuatro grupos de vulneración frente a casos de violencia familiar quienes son afectados a sus derechos fundamentales tales como a la integridad moral y física, a la dignidad humana entre otros, es por ello que es de suma emergencia determinar soluciones y buscar respuestas al haber casos de violencia, exponiendo las causas de su comportamiento del agresor y determinar la gravedad de la víctima.

Esta teoría es de suma importancia en el presente trabajo debido a que, dentro de nuestro ordenamiento jurídico, se reconocen los derechos fundamentales tanto de forma individual, como colectiva, además que al vincularse estos derechos podemos verificar que nacen también los principios, como por ejemplo al debido proceso. Cabe mencionar que este reconocimiento no solo es dentro de un contexto nacional, sino también internacional, correlacionando así a los individuos con el Estado. Además, determina que derechos fundamentales se vulneran al haber violencia familiar y los grupos de vulneración.

Otra teoría que es necesaria mencionar es la **Teoría del Informe Psicológico** (Fernández M. , 2021) destaca que en un informe psicológico se recopila una serie de datos personales, descripción de problemáticas, evaluaciones y resultados de una persona. Es por ello que resulta necesario recolectar dicha información en sesiones que permitan realizar una eficiente valoración diagnóstica. También esclarece que el especialista encargado no solo se limita

al centro personal, sino a la vez hace un estudio familiar, social e inclusive laboral debido a su conectividad. Así pues, señala que existen distintos tipos de informes psicológicos que responden al propósito puesto por el paciente, las personas o instituciones que lo soliciten y determinen como una adecuada intervención o ya sea en los casos de seguimiento por su nivel de profundidad. Entre este tipo de informes tenemos: el informe psicológico clínico, laboral, infantil, pericial, entre otros.

El (Colegio de Psicología del Perú, 2015 citado en Coaguila Valdivia, Huallpa-Mendoza, Bedoya Perales, & Contreras Puelles, 2021), ha precisado que todo informe psicológico es de procedencia y valor científico por ende comprende un fin de resultados y conclusiones como respuesta a la intervención psicológica, los cuales son constituidos en tres partes: datos de identificación, rubros esenciales y los rubros facultativos.

En consecuencia, el estudio de la teoría del informe psicológico está vinculado con la presente investigación puesto que permite establecer la finalidad de estos documentos como indicadores y una vista profesional y regida por parámetros que se encamina de acuerdo a quien o quienes lo soliciten y del cual corre para ser empleados en determinados y distintos contextos que susciten y demuestren el accionar de los pacientes que llegan a ser evaluados y posteriormente diagnosticados. Bajo esta perspectiva, esta teoría contribuye a reconocer la importancia de diferenciar que el análisis demostrado en cada informe psicológico responderá a la persona o institución que lo solicite. Es de este modo que la estreches con este proyecto se ve en su conformación y a vistas de que en base a un informe psicológico se puede encontrar y responder las causales o razones que ocasionaron la conducta humana, por ende, el comportamiento reprochable que se pudo haber cometido o el grado de afectación hacia la víctima.

En la **Teoría de la Valoración Probatoria** (Alejos Toribio, 2016) encontramos que, la postura que más resuena en esta es la libre valoración o también denominada sana crítica, en la cual faculta al juez a poder valorar las pruebas de acuerdo a su lógica y de acuerdo a la experiencia que este maneje, permitiendo que no esté obligado a regirse a lo convencional. Es de aquí por lo

que se afirma que cada medio de prueba se somete a una valoración libre acorde al caso en concreto pues le da al juez la potestad de ser él quien descubra la verdad en base a la razón y los alcances cognitivos que se encuentren a su disposición. Sin embargo, se observa que, si bien el juez tiene libertad a la hora de valorar los medios de prueba, hasta la fecha no se ha especificado “la manera”, lo cual ha conducido muchas veces al juez a guiarse en intimidad de sus creencias y/o convicciones. Por ello se advierte que el juzgador debe llegar a su convencimiento y a la certeza de los hechos dejando de lado la arbitrariedad o aspectos que lo alejen de valorar de forma razonable; concluyendo que dicha libertad no puede ser de ilimitada apreciación puesto que pueden ser inmiscuidos criterios personales que lo alejan de lo central.

Asimismo, (Cárdenes Paredes & Salazar Solozano, 2021) Hace una crítica y un llamado a la necesidad de revisar minuciosamente la manera en cómo los administradores de justicia se encargan de examinar los elementos probatorios que determinan la responsabilidad o la inocencia del investigado sin que se extiendan a los alcances que van fuera de la ley, es por ello que pide al juzgador que analice y entienda la necesidad de conocer el origen y la evolución de dicha prueba para ser comprendida en la dimensión actual.

Por otro lado, (Ortega, 2022) manifiesta la importancia del Juez para validar un medio probatorio, siendo necesario que este cumpla con requisitos como: a) Esta evidencia sea de importancia para el caso materia de investigación, ya que tiene que ayudar a resolver ciertas preguntas de manera objetiva y clara, y, b) que esta evidencia sea sometida a pruebas empíricas, hallada mediante el método científico.

La Teoría de Valoración probatoria se vincula a la presente investigación porque permite conocer la importancia del proceso que sigue el juzgador a la hora de realizar la valoración de medios de prueba, en este caso el informe psicológico. Asimismo, establece una problemática sobre la libre valoración, la cual puede generar que al evaluarse el medio de prueba se opongan criterios personales que se alejen de la razón y la objetividad. Bajo esta perspectiva, esta teoría abriría una llamada de centrar nuestro interés en establecer “la manera” a la hora de evaluarse y valorarse el informe psicológico para que este no pierda su

finalidad de esclarecimiento, y que el juzgador tenga presente el contexto en que se desarrollaron y desarrollan los hechos.

Desde este ángulo, la **Teoría de la Valoración del Informe Psicológico**, (Unir, 2021) refiere que el objetivo principal de los informes psicológicos dentro del delito de lesiones, es para que el juez lo use como referencia al momento de emitir un dictamen, ya que al ser un medio probatorio, este determina el estado psicológico de la víctima, es decir, precisa si realmente hubo afectación psicológica, además agrega que para una correcta evaluación es necesaria no solo una sesión, sino que es todo un proceso que se coadyuva en varias sesiones en donde ayudarán al perito a determinar el grado de afectación producida.

Esta teoría aporta en la investigación, en la manera que establece la importancia de una óptima evaluación psicológica y como aportaría en la decisión del juez al ser ofrecida como medio probatorio si es que existe afectación psicológica de alta gravedad.

Otra teoría que se consideró en este trabajo es la **Teoría del delito en el Perú**, para ello (Instituto de Ciencias Hegel, 2021) establecen que, según nuestro ordenamiento jurídico, es necesario determinar que actos son considerados como delitos y cuales no lo son, por ello es necesario que se cumpla con ciertos requisitos o elementos como la tipicidad, antijuricidad, que haya como mínimo un culpable, entre otros, de los cuales harán diferenciar entre un acto delictivo, si se llega a incumplir uno de estos requisitos, no podrá evidenciarse la comisión del delito. Es necesario también identificar los sujetos del delito tanto el pasivo como el activo, ya que ayudará a la individualización del imputado y de la víctima.

Esta teoría tiene relevancia con el trabajo, por cuanto establece los criterios que se debe considerar para que un acto sea considerado como delito, actos de manera general, ya que de manera específica se ha tocado líneas arriba basándose en el delito de lesiones tanto físico y psicológico, centrándonos en este último; asimismo, es necesario identificar también el bien jurídico protegido ya que con ello se sabrá que es lo que se ha vulnerado o afectado.

Asimismo, la **Teoría de delito de lesiones** (González Pascual, 2021) presupone que para su configuración dicha lesión debe ocasionar un menoscabo en la

integridad o salud corporal o mental de o las personas. También precisa que para que se perfeccione dentro de nuestro ordenamiento se requiere de la asistencia y tratamiento ya sea médico o quirúrgico a la víctima que devenga de un actuar doloso o meramente imprudente, exceptuando que las últimas no siempre la lesión es punible, esto es cuando sean leves o cuando se lesione al sujeto, ya sea de gravedad o leve a raíz de que este haya requerido asistencia médica para su sanación. Es de esto que se denota que no solo se requiere que la persona haya actuado (dolo o culpa) sino que se evalúe el contexto previo y los daños ocasionados.

El estudio de la teoría del delito de lesiones se vincula a la presente investigación porque permite diferenciar las distintas formas de lesión, sus grados de intensidad y la determinación si este cubre o no los requisitos para denotarse como delito. Es de aquí su importancia pues contribuye a identificar cuando realmente es punible o no un acto por el grado de afectación y cómo se ve inmerso la asistencia médica para poder determinarla. Bajo esta perspectiva, esta teoría permite evidenciar el requerimiento de la visión médica y psicológica ya que esto va a depender del tipo de lesión que se haya infringido a la víctima.

Asimismo, se debe que (Luis & Rimarachin Carranza, 2018), manifiestan que, según la legislación peruana, se debe cumplir con ciertos requisitos para que una lesión deba ser considerado como delito y esos parámetros se basan, en casos de lesiones físicas, en el reconocimiento médico, ya que se evidenciará cuantos días se le dará para su recuperación o como asistencia facultativa, dependiendo de esos día se definirá si es considerado ese acto como falta o delito. En casos de lesiones psicológicas se basa en determinar mediante un informe psicológico evaluado por un especialista, se evaluará el grado de afectación psicológica de la víctima. Manifiesta también que la sanción de este delito varía según la gravedad ocasionada.

Es necesario tocar esta teoría en el presente trabajo, por cuando establece que actos las cuales producen lesiones, deben ser considerados como delito y cuáles como faltas, ya que no todo acto produce afectación psicológica de alta gravedad y para ello es necesario la debida evaluación, basándose en la guía para realizar un óptimo informe psicológico.

La **Teoría de Lesiones por Violencia familiar** (Santibañez, 2020) ha señalado que, si bien se manifiesta a través de agresiones físicas, no es exclusivo de un solo tipo lesión, sino que desencadena un conjunto de lesiones que varían de acuerdo a su gravedad y a las circunstancias que se susciten en dicho momento. Asimismo, condenar a una persona por el delito de lesiones dependerá de lo que resulte de los ataques recibidos teniendo como mayor agravante que se desarrolle dentro de un contexto familiar el cual no solo se extiende por la propia familia, sino que también abarca a la violencia infringida por la familia del esposo(a) o conviviente.

La Teoría de Lesiones por Violencia Familiar se vincula a la presente investigación porque permite conocer el grado de afectación que comprende el delito de lesión en el contexto de violencia familiar y como es más reprochable socialmente. Bajo esta mira su importancia también se ve envuelta en la forma en que el delito de lesiones se analiza y evalúa, pues como se enmarca en este proyecto, bajo la valoración del informe psicológico buscamos determinar si este delito se configura o no en circunstancias de violencia intrafamiliar.

Para la **Teoría de Violencia familiar**, vimos por conveniente citar a (Ruiz, 2019), por cuanto cita a la teoría de Johnson referente a que existen tipos de violencia familiar basándose en el modelo de la sociedad y que no siempre la causa de violencia familiar sea el patriarcado, pero en la mayoría de casos si sucede por esto debido a que lo que se busca es tener un control sobre tu pareja, mayormente el hombre contra la mujer, utilizando la violencia física provocando afectación psicológica con intimidación, miedo y aislamiento.

Esta teoría es de gran importancia en el trabajo, debido a que refiere la verdadera intención por la parte agresora a la agraviada, esto es tener un control sobre ella utilizando diferentes medidas en las que ponen en riesgo tanto mental como físico.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### **3.1.1. Tipo de investigación**

La presente investigación se ha situado en un tipo de investigación *básica*, conforme al énfasis primordial que se realizó en base totalmente documentaria, de manera que no realizo en base a métodos estadísticos o cualquier otro tipo similar. Refiriendo José y Mitsuo (2021, pág. 68), que la investigación básica no busca resolver algún problema de inmediato sino que sus esfuerzos se direccionan como base teórica para otras investigaciones, es por ella que se plantean diferentes tipos de tesis como la explorativa, la descriptiva e inclusive la correlacionada.

##### **3.1.2. Diseño de investigación**

El diseño de investigación será *no experimental transversal* siendo definida según Arias y Covinos (2021, pág. 78), quienes señalan que en este tipo las variables de estudio no son sometidas a condiciones y/o estímulos, siendo evaluadas en su propio contexto natural. Asimismo, Manterola, Quiróz y García (2019, pág. 40) refieren que su corte transversal surte sin la necesidad de un seguimiento, es decir que se realiza en un solo momento.

De esa manera, este proyecto de investigación será de *nivel descriptivo*, por su parte, Álvarez, (2020, pág. 3) define que en este tipo de alcance no solo especifica las propiedades de las variables sino que también la definen y las miden, cuantificando y mostrando las dimensiones que acarrea como fenómeno. Así también, Ramos G. (2020, pág. 3), definen a este nivel de investigación como el encargado de indagar los efectos de la fenomenología que somete a un determinado grupo humano.

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

(Cisterna, 2005, citado por Gonzáles Díaz, Acevedo Duque, Guanilo Gómez, & Cruz Ayala, 2021), menciona que las categorías como aquellos tópicos que son formados antes de la recopilación por su relevancia para que inicie la investigación, es decir, que son “informantes pilotos” que conducen el estudio y que permiten constituir los instrumentos para la recolección de información.

Además, el autor precisa que dichas categorías se caracterizan por su especificidad acorde a la problemática que se busca investigar, es de ahí su carácter fenomenológico.

En atención a ello, el presente proyecto se dividió en dos categorías: como *primera categoría* se ha identificado “valoración probatoria del informe psicológico”, orientado a lo estipulado conforme a la norma y a su jurisprudencia. Como parte de las *subcategorías* se identificó, por un lado, la valoración pericial; y, por otro lado, la evaluación de criterios del informe psicológico.

Una *segunda categoría* referente a la presente investigación se ha relacionado con “el delito de lesiones en violencia familiar en el Perú”, cuyas *subcategorías* son: la incidencia del delito de lesiones en violencia familiar y, por último, el análisis de los medios probatorios empleados en el delito de lesiones. (Ver Anexo N° 1)

### **3.3. Escenario de estudio**

El escenario, se ha configurado como base a la Administración Pública debido a que los son ellos quienes se encargan de valorar los informes psicológicos en el delito de lesiones y, por cuanto, es el Estado quien de forma directa tiene el deber de proteger esta garantía. Ante ello, dentro del presente trabajo de investigación se ha escogido como escenario en la provincia de Trujillo, departamento La Libertad. Asimismo, se está considerando también la Provincia de Sihuas, departamento de Ancash.

### **3.4. Participantes**

Los participantes estarán compuestos por abogados especialistas en derecho penal y peritos psicólogos (fiscales penales, asistentes y peritos psicólogos)

Criterio de Inclusión: Especialistas en Derecho de Penal que hubiesen obtenido su especialidad en materia penal y/o perito psicólogo.

Criterio de Exclusión: No especialistas en Derecho de penal o que no sea perito psicólogo.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En esta investigación se empleará como técnica para la recolección de datos a la *entrevista*, ya que como lo define (Juarez, 2021) sirve como interacción con la finalidad de lograr un mayor acercamiento entre entrevistado y entrevistador, además de que antes de realizarse la entrevista, es necesario tener la debida capacitación y planificación, ya que al ser utilizada de manera óptima ayudará en recopilar mejor la información dada por el entrevistado.

Partiendo de ello, es necesario mencionar que acompañará como instrumento a la entrevista *el cuestionario de entrevista*, para Arias y Covinos (2021, pág. 95), reconoce esta técnica como una herramienta direccionada a un grupo de personas para que proporcionen su opinión a cierta información materia de un problema de investigación, la cual se lleva a cabo mediante un instrumento reconocido como cuestionario, el cual posee un sistema de orden lógico que se encuentran representadas por respuestas progresivas.

Se agrega también que, en este trabajo de investigación se utilizará como técnica al *Análisis documental*, esto es debido a que analizaremos documentos del marco legal, ante ello, elaboraremos como instrumento, una *guía de análisis documentario* para su correcta concentración de datos.

### **3.6. Procedimientos**

El procedimiento que se ha realizado, radicó en efectuar la revisión bibliográfica, utilizando como fuentes principales PUCP, LP. Derecho, SiCielo, Concytec entre otros, la cual se ha logrado seleccionar 41 referencias de revistas, libros, artículos y expedientes, entre ellos en inglés y español, con el objetivo de investigar de manera científica, recolectando mayor información y obteniendo una debida interpretación literaria.

Como apoyo también para realizar el procedimiento del presente trabajo de investigación, se han efectuado las técnicas e instrumentos mencionados anteriormente, lo cual ha permitido cubrir con los objetivos específicos

planteados en el proyecto, al aplicar la guía de entrevista, presentada a cada uno de los especialistas en materia penal, como participantes.

Una vez finalizada la recolección de datos, se organizó y planteó la matriz de dicha información, para así llevar a cabo su análisis en conjunto con la doctrina encontrada y presentada.

### **3.7. Rigor científico**

Como lo define (Rosado, 2020) El rigor científico se basa en la credibilidad de la investigación fundamentando con hechos confiables y sólidos, además que está presente en cada etapa del método, ello implica la debida planificación, desarrollo y análisis.

Es necesario precisar que para la validación de los datos fue realizado por el especialista en materia penal, el licenciado Fernandez Bernabe Pool Gilbert y como metodólogo, el magister Castañeda Mendez, Juan Alberto. Ante ello se está cumpliendo con la credibilidad que es requerida en lo que corresponde a los instrumentos de recolección de datos, la importancia que tiene todo esto es que implica el juzgamiento de profesionales expertos en la materia del delito de lesiones en casos de violencia familiar que se va a validar, donde esto nos permite percatarnos que los instrumentos son buenos y eficaces, entonces a raíz de esto se está cumpliendo con el rigor científico y se puede proceder a su aplicación.

### **3.8. Método de análisis de la información**

En esta investigación se efectuó el método deductivo, ya que como lo definen (Cortez & Escudero Sánchez, 2018), parte del proceso de llegar a conclusiones mediante enunciados o ideas generales, contiene premisas mayores o generales para luego emplear una conclusión particular o específica.

También se ha considerado integrar el método inductivo, esto debido a que como lo definen (Cortez & Escudero Sánchez, 2018) es utilizado en

investigaciones donde se basa en la observación, experiencia y la ciencia experimental, ya que ayudará en dar respuesta a las preguntas e hipótesis que se formule en la investigación que incluso puede contradecir a las normas, es decir, se basa en casos particulares a un conocimiento de forma general.

Asimismo, hemos utilizado también el método analítico, ya que como manifiestan (Cortez & Escudero Sánchez, 2018) nos ayudará desprender los elementos de un todo, para luego estudiarlos de manera individual, así estudiar cada parte para un mejor entendimiento de manera completa.

Por último utilizaremos el método histórico, ya que como lo establecen (Cortez & Escudero Sánchez, 2018), al usarse en esta investigación la normatividad, es necesario e importante investigar el principio de dicha norma, desde su aparición hasta como funciona en la actualidad, realizando también análisis comparativos con legislaciones anteriores y el derecho comparado con otros países.

### **3.9. Aspectos éticos**

Para dar desarrollo a este proyecto de investigación, se tuvieron encarnados tanto principios morales como éticos, como son: la verdad y transparencia de los datos hallados y recolectados, el fin de justicia y equidad, la autonomía y la no maleficencia. Cabe denotar que, para la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, se requirió el previo consentimiento de los participantes.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

##### **4.1. Resultados**

En esta parte del trabajo, se dio a conocer los resultados obtenidos de aquellos instrumentos empleados en esta investigación, donde para lograr la obtención de dichos resultados, se tuvo la guía de entrevistas y el estudio de documentales. Todo ello basándonos en los objetivos planteados por las integrantes del presente grupo de estudio.

Estos resultados vienen a ser como los frutos obtenidos gracias al apoyo de especialistas que conocen sobre la materia en estudio. Teniendo como entrevistados a Fiscales tanto de la Fiscalía Penal de Trujillo como la fiscalía provincial Penal de Sihuas, así como especialistas en la realización de informes psicológicos tanto del CEM como de Medicina Legal del Ministerio Público tanto de la Libertad como Ancash, que vendrían a ser los psicólogos y peritos forenses.

Las respuestas obtenidas de las preguntas del cuestionario son de suma importancia, de modo que apoyarán en la absolución de la problemática planteada.

**TABLA N°01.- OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Criterios de valoración probatoria del informe psicológico en casos de violencia familiar.**

<b>Pregunta N°01: ¿Cree usted que actualmente los jueces realizan una buena valoración de los informes psicológicos? Explique su respuesta</b>		
<p><b>JÉSSICA LEÓN MALCA- FISCAL ADJUNTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>	<p><b>DENIS RAÚL JARA VALVERDE-ASISTENTE ADMINISTRATIVO FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>	<p><b>JEAMPOOL GONZÁLES CÓRDOVA - ASISTENTE ADMINISTRATIVO FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>
<p>No, porque los jueces cuando valoran los informes psicológicos se centran y enfocan mayormente en las conclusiones del informe psicológico, y en mérito a ello motivan parte de sus resoluciones relacionados a los casos de violencia familiar; lo cual, si bien permite colegir con mayor exactitud la existencia o no o el grado de afectación; si en embargo, es necesario leer y analizar el relato brindado por la paciente y demás áreas examinadas a efectos de corroborar si esa conclusión es coherente con los demás aspectos, para un mejor pronunciamiento.</p>	<p>DESCONOZCO.</p>	<p>No, porque los jueces desconocen sobre la psicología, así como también sobre los instrumentos que se aplican para la realización de los informes psicológicos.</p>
<p><b>RENÉ POMPILIO RODRÍGUEZ GALARRETA- FISCAL ADJUNTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>	<p><b>MARCO ANTONIO SÁNCHEZ APUMAYTA- PERITO PSICÓLOGO INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE LA LIBERTAD</b></p>	<p><b>MANUEL FLORES TORREALVA - FISCAL ADJUNTO FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SIHUAS</b></p>
<p>Si el juez ha sido capacitado por psicólogos para poder entender la terminología y alcances de los informes si le dará la valoración que le corresponda, de manera objetiva, de lo contrario no será el informe psicológico debidamente valorado.</p>	<p>No lo sé porque mi área de trabajo no está encargada de realizar seguimiento a las investigaciones.</p>	<p>No, por cuanto los informes psicológicos practicados en la provincia de Sihuas, mayormente son realizados por el Centro de Emergencia Mujer, en el cual no cumple con un protocolo forense de medicina legal.</p>
<p><b>YESENIA ZAVALETA - PSICÓLOGA CENTRO DE EMERGENCIA MUJER SIHUAS</b></p>	<p><b>MAGALIE VELA TUESTA - FISCAL PROVINCIAL FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SIHUAS</b></p>	<p><b>RUTH VILLANUEVA CABRERA – FISCAL ADJUNTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SIHUAS</b></p>

---

En algunas ocasiones, si le dan la valoración correspondiente, pero cuando el juez desconoce la guía de evaluación de psicología forense del ministerio público, no le dan la valoración correspondiente.

NO, algunos jueces consideran que basta que en el informe psicológico tenga como conclusión que la usuaria presenta afectación psicológica conductual y conductual para que exista el delito; sin tener en cuenta que la pericia psicológica debe ser evaluado por los especialistas de psicología forenses de la Unidad de Medicina Legal y además tener en cuenta los criterios de la guía de evaluación psicológica forense.

Más que depender del juez, depende del psicólogo, a la hora del juicio tiene que sustentar bien su informe, el informar por qué llegó a la conclusión, si no defienden debidamente es cuando el juez no lo valora. Tuve un caso en donde no supo explicar el perito su informe, si había afectación psicológica, pero lo absolvieron, claro que la no todo se basa en la pericia psicológica.

---

**DIANA ALBINAGORTA – PERITO  
PSICÓLOGA**

**UNIDAD DE MEDICINA LEGAL II DE ANCASH**

En cuanto a la valoración de los informes, considero que, si lo hacen un ya que se toman el tiempo necesario para poder comprender los términos psicológico y en base a las conclusiones emitidas, se logra una adecuada sentencia en pro de los usuarios.

**INTERPRETACIÓN:**

De los resultados obtenidos podemos apreciar, que la mayoría de los entrevistados respondieron de forma negativa, fundamentando que los jueces se basan solamente en las conclusiones de los informes psicológicos y no van más allá o ahondan más en el tema, además de que muchos de esos informes psicológicos en la provincia de Sihuas son realizados por el CEM el cuál según uno de los entrevistados no cumplen con el protocolo de la guía del Ministerio Público.

Asimismo, tres de los entrevistado contestaron desconocer sobre si los jueces realizan una efectiva valoración de los informes psicológicos, por cuanto no es parte de su trabajo.

Por otro lado, una entrevistada manifestó que depende del psicólogo defender su pericia en juicio, ya que si lo sustenta debidamente podrán darle la correcta valoración.

---

*Fuente 1: entrevistas realizadas a los especialistas*

**TABLA N°02.- OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Criterios de valoración probatoria del informe psicológico en casos de violencia familiar.**

**Pregunta N°02: ¿Considera que resulta pertinente el informe psicológico para determinar afectación psicológica por violencia familiar? Explique su respuesta**

<p><b>JÉSSICA LEÓN MALCA- FISCAL ADJUNTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>	<p><b>DENIS RAÚL JARA VALVERDE-ASISTENTE ADMINISTRATIVO FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>	<p><b>JEAMPOOL GONZÁLES CÓRDOVA- ASISTENTE ADMINISTRATIVO FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>
<p>Si bien, la Ley de violencia familiar N°30364 considera que los informes psicológicos tienen valor probatorio por cuanto califican o valoran el daño físico y psíquico. Así como la afectación psicológica de la víctima y que incluso que pueden ser emitidos por establecimientos de salud públicos o privados, centros parroquiales y el CEM; sin embargo, éstos informes no cuentan con las guías de evaluación médico forense de violencia familiar contra la mujer e integrantes del grupo familiar emitidas por la División médico legal del Ministerio Público; los cuales con mayor directrices y mejor análisis permiten arribar a una mejor conclusión, además de estar más enfocados a tratar continuamente éste tipo de casos lo cual permite una mayor experiencia; en ese sentido, resulta pertinente se emita un informe psicológico forense emitido por un perito psicólogo de Medicina Legal, capacitados incluso para los casos de investigación.</p>	<p>Sí, toda vez que, mediante la Ley 30364 se ha establecido que los informes psicológicos tienen valor probatorio. No obstante, nuestra jurisprudencia ha reconocido tal aspecto.</p>	<p>No, considero que lo más adecuado es la pericia psicológica, dado que esta se realiza a través de un especializado en materia forense, en comparación del informe psicológico que lo puede realizar cualquier psicólogo. Sin embargo, existen lugares donde no existe División Médico Legal y es cualquier psicólogo, el que tiene que hacer dicho examen, denominado informe psicológico.</p>
<p><b>RENÉ POMPILIO RODRÍGUEZ GALARRETA- FISCAL ADJUNTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>	<p><b>MARCO ANTONIO SÁNCHEZ APUMAYTA- PERITO PSICÓLOGO INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE LA LIBERTAD</b></p>	<p><b>MANUEL FLORES TORREALVA - FISCAL ADJUNTO FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SIHUAS</b></p>
<p>Sí, es la manera más idónea de determinar la afectación psicológica es el especialista quien determinará la afectación a través de las evaluaciones o test que considere pertinentes.</p>	<p>Así es, ya que el informe psicológico es realizado por el profesional competente en esta área y parte de los indicadores a estudiar están relacionados a la afectación psicológica.</p>	<p>Si, la pericia psicológica resulta indispensable para acreditar el hecho delictivo de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar.</p>

<p align="center"><b>YESENIA ZAVALA - PSICÓLOGA</b> <b>CENTRO DE EMERGENCIA MUJER SIHUAS</b></p> <p>Sí, porque la evaluación psicológica, es un proceso científico de recojo de información, en el cual, dicha recolección, más la aplicación de instrumentos psicológicos, con validez y confiabilidad, permitirán determinar de manera coherente si las presuntas víctimas de violencia familiar, tienen o no afectación psicológica.</p>	<p align="center"><b>MAGALIE VELA TUESTA - FISCAL</b> <b>PROVINCIAL</b> <b>FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SIHUAS</b></p> <p>Si, un buen informe psicológico es útil para la posterior toma de decisiones por parte de los jueces, para ello es necesario que la información que contiene dicho informe psicológico sea pertinente con el objetivo del mismo, es decir si no hay un informe psicológico no se podrá acreditar fehacientemente una afectación psicológica a la usuaria y por ende no se podrá determinar si hubo violencia psicológica</p>	<p align="center"><b>RUTH VILLANUEVA CABRERA – FISCAL</b> <b>ADJUNTA</b> <b>FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SIHUAS</b></p> <p>Si es pertinente, pero no es decisivo, no va a ser 100% tajante, pero aporta, todos los medios de prueba suman, hay una casación que dice eso, que el informe psicológico no va hacer que el juez acuse solo por presentarse el informe como medio probatorio.</p>
<p align="center"><b>DIANA ALBINAGORTA – PERITO</b> <b>PSICÓLOGA</b> <b>UNIDAD DE MEDICINA LEGAL II DE ANCASH</b></p> <p>Claro es de vital importancia el informe psicológico para determinar la afectación psicológica por violencia, ya que mediante las técnicas e instrumentos aplicados en la entrevista y evaluación psicológica ayudan a determinar dicha afectación en base a su adecuada conclusión, por parte del perito.</p>		
<p><b>INTERPRETACIÓN:</b></p> <p>Con respecto a esta pregunta, podemos verificar que la mayoría está de acuerdo en que el informe psicológico es pertinente para determinar la afectación psicológica, además de aportar mayor información a su respuesta, citando la ley de violencia familiar N°30364, el cual establece que los informes psicológicos tienen valor probatorio. Por otro lado, un entrevistado respondió negativamente la pregunta, fundamentando que la mejor forma de determinar la afectación psicológica es mediante la pericia psicológica, ya que lo realiza un especialista forense.</p> <p>Por último, una entrevistada respondió que es pertinente pero no definitivo, ya que el juez no solo debe valorar el informe psicológico, sino otros medios probatorios.</p>		

*Fuente 2: entrevistas realizadas a los especialistas*

**TABLA N°03 - OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Criterios de valoración probatoria del informe psicológico en casos de violencia familiar.**

**Pregunta N°03: ¿Dónde considera usted resulta más adecuado realizar los informes psicológicos, en los hospitales, en los Centros Emergencia Mujer o en Medicina Legal del Ministerio Público? Explique su respuesta.**

<p><b>JÉSSICA LEÓN MALCA- FISCAL ADJUNTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>	<p><b>DENIS RAÚL JARA VALVERDE-ASISTENTE ADMINISTRATIVO FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>	<p><b>JEAMPOOL GONZÁLES CÓRDOVA - ASISTENTE ADMINISTRATIVO FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>
<p>Conforme a mi respuesta anterior. En medicina Legal.</p>	<p>Considero que se debe realizar en la División de Medicina Legal del Ministerio Público a fin de brindar una imparcialidad en la elaboración del informe, situación que no es percibida al realizarse en el CEM, puesto que esta última institución es quien ejerce la defensa de las víctimas en delitos de violencia familiar o de género.</p>	<p>En el Ministerio Público, sin embargo, ahí cambian su nomenclatura a pericia psicológica.</p>
<p><b>RENÉ POMPILIO RODRÍGUEZ GALARRETA- FISCAL ADJUNTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>	<p><b>MARCO ANTONIO SÁNCHEZ APUMAYTA- PERITO PSICÓLOGO INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE LA LIBERTAD</b></p>	<p><b>MANUEL FLORES TORREALVA - FISCAL ADJUNTO FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SIHUAS</b></p>
<p>Pienso que es independiente del lugar, pero debe ser oportuno, es decir en el primer lugar donde llegue la víctima.</p>	<p>En cualquiera de ellos siempre y cuando se den las condiciones óptimas para realizar la evaluación psicológica.</p>	<p>En el Instituto de Medicina Legal, por cuanto en dicha división se encuentran personal especializado para determinar el tipo de pericia psicológica según la guía forense.</p>
<p><b>YESENIA ZA VALETA - PSICÓLOGA CENTRO DE EMERGENCIA MUJER SIHUAS</b></p>	<p><b>MAGALIE VELA TUESTA - FISCAL PROVINCIAL FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SIHUAS</b></p>	<p><b>RUTH VILLANUEVA CABRERA – FISCAL ADJUNTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SIHUAS</b></p>
<p>En primer lugar, va depender mucho del tipo de caso de afectación, lo cual va estar relacionado al tipo de servicio que necesita la persona usuaria. Si se realiza una evaluación psicológica clínica, se tendrá que realizar en el hospital. Si se necesita evaluar casos de violencia, la evaluación psicológica se va tener que realizar en los centros de emergencia de mujer.</p>	<p>Lo más adecuado para realizar los informes psicológicos son los Departamentos de Medicina Legal porque ahí están los psicólogos forenses que son los especialistas.</p>	<p>Medicina legal ya que ahí están los peritos y tienen más especialidad, están más capacitados en medicina forense, en cambio los otros son clínicos nada más. Además, que para las pericias de medicina legal utilizan un protocolo más complejo.</p>

---

Si se necesita una evaluación psicológica forense, se tendrá que realizar en el ministerio público.

---

**DIANA ALBINAGORTA – PERITO  
PSICÓLOGA**

**UNIDAD DE MEDICINA LEGAL II DE ANCASH**

---

Cada informe psicológico es parte de una evaluación especializada y dependiendo de que, área de la psicología lo requiera, pueden ser en el campo clínico o forense, por tal motivo dependiendo de qué campo de la psicología lo requiera, será su debida utilidad.

---

**INTERPRETACIÓN:**

Basándonos en la presente pregunta, se obtuvo como resultado que 6 de los 10 entrevistados respondieron que el informe psicológico debería de realizarse en la División Médico Legal del Ministerio Público, ya que cuenta con especialistas forenses que determinarán mejor la afectación psicológica, aplicando la guía correspondiente.

Asimismo 4 de los entrevistados respondieron que los tres lugares pueden ser aptos para la realización de este informe, siempre y cuando se vea primero el tipo de afectación.

---

*Fuente 3: entrevistas realizadas a los especialistas*

**TABLA N°04: OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Criterios de valoración probatoria del informe psicológico en casos de violencia familiar.**

<b>Pregunta N°04: ¿Qué criterios considera usted debe tener un informe psicológico para que esté debidamente valorado? Explique su respuesta</b>		
<p><b>JÉSSICA LEÓN MALCA- FISCAL ADJUNTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>	<p><b>DENIS RAÚL JARA VALVERDE-ASISTENTE ADMINISTRATIVO FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>	<p><b>JEAMPOOL GONZÁLES CÓRDOVA- ASISTENTE ADMINISTRATIVO FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>
<p>Que cumplan estrictamente los parámetros y directrices elaborados en las guías de evaluación médico forense de violencia familiar contra la mujer e integrantes del grupo familiar.</p>	<p>Cumplir con las guías que establece la Ley 30364, y sobre todo, cumplir con los parámetros médico-legales del Instituto Médico Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, a fin de que no sea objetada en tal extremo, caso contrario desde mi punto de vista, carecería de validez probatorio.</p>	<p>Si se refiere a informe psicológico se tiene que usar la Guía establecida en la Resolución Ministerial N°801- 2020 de fecha 30 de septiembre de 2023, y en lo que se refiere a una pericia psicológica se debe usar el manual del ministerio público.</p>
<p><b>RENÉ POMPILIO RODRÍGUEZ GALARRETA- FISCAL ADJUNTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>	<p><b>MARCO ANTONIO SÁNCHEZ APUMAYTA- PERITO PSICÓLOGO INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE LA LIBERTAD</b></p>	<p><b>MANUEL FLORES TORREALVA - FISCAL ADJUNTO FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SIHUAS</b></p>
<p>Pienso que todo informe psicológico debe contar con la entrevista del afectado, la narración de los hechos, los test que el especialista considere oportuno, los resultados que arroje, las conclusiones y recomendaciones.</p>	<p>Métodos y técnicas claras, pertinentes y orientadas al tipo de evaluación.</p>	<p>Que cumplan lo especificado en el protocolo forense legal y sus criterios para determinar la afectación psicológica.</p>
<p><b>YESENIA ZAVALA - PSICÓLOGA CENTRO DE EMERGENCIA MUJER SIHUAS</b></p>	<p><b>MAGALIE VELA TUESTA - FISCAL PROVINCIAL FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SIHUAS</b></p>	<p><b>RUTH VILLANUEVA CABRERA – FISCAL ADJUNTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SIHUAS</b></p>
<p>Un informe psicológico tiene que tener la estructura de la guía de evaluación psicológica del ministerio público. Aplicar las pruebas psicológicas, relacionadas al área de personalidad, organicidad, emocional y familiar. Estas pruebas psicológicas, tienen que tener validez y confiabilidad, para poder tener una evaluación psicológica científica. Las conclusiones tienen que tener coherencia con las áreas mencionadas anteriormente.</p>	<p>Toda pericia psicológica debe cumplir con la metodológica de trabajo establecida en la guía de Evaluación psicológica forense en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y debe hacerse en varias sesiones por lo menos 4 sesiones de 60 minutos cada uno</p>	<p>Cumplir con los protocolos pertinentes, nosotros nos basamos en los resultados, por ello el perito ya en el juicio oral debe demostrar su conocimiento, fundamentando que criterios y métodos utilizó.</p>

---

Tener documento de consentimiento informado para la realización de la evaluación psicológica.

---

**DIANA ALBINAGORTA – PERITO  
PSICÓLOGA**

**UNIDAD DE MEDICINA LEGAL II DE ANCASH**

---

Para realizar un informe psicológico se requiere tener ciertas habilidades como: analizar, sintetizar e integrar una serie de datos obtenidos con las diferentes técnicas e instrumentos como la entrevista, las pruebas proyectivas y las psicométricas. En el informe psicológico se describe la personalidad de tal manera que cualquiera que lo lea, se espera, que, al terminar de leerlo, tenga una impresión cercana a la realidad, del examinado. Antes de redactar el informe, se debe formar un todo coherente con los datos obtenidos, para que se presente un cuadro comprensivo de la persona que se evalúa.

---

**INTERPRETACIÓN:**

Referente a esta pregunta, se pudo observar que todos los entrevistados respondieron que es necesario para que los informes psicológicos estén debidamente valorados, cumplir con los requisitos de las guías respectivas, cumplir con el número de sesiones, la narración de los hechos, técnica de observación, historia personal y familiar, etc. Asimismo, se requiere tener ciertas habilidades como: analizar, sintetizar e integrar una serie de datos obtenidos con las diferentes técnicas e instrumentos como la entrevista, las pruebas proyectivas y las psicométricas.

---

*Fuente 4: entrevistas realizadas a los especialistas*

**INTERPRETACIÓN GLOBAL:**

De los resultados obtenidos para responder al Objetivo específico N°01 podemos apreciar que, la mayoría de entrevistados refieren que los jueces realizan una valoración basándose netamente en las conclusiones del informe psicológico lo cual concierne a la Ley N° 30364 este permite determinar si existe o no una afectación psicológica, lo cual configuraría una negativa en cuanto a su nivel probatorio ya el juzgador muchas veces se guía netamente por las conclusiones y no tiene en cuenta los antecedentes o hace un estudio general del caso, por lo que se requiere a la par que este informe psicológico sea realizado por especialistas forenses que se rijan por la guía y técnicas establecidas para poder analizar y expedir un informe que le permitan al juez valorar este medio probatorio de manera eficiente. Asimismo, denota la obligación de dicho especialista, de exponer y sustentar en juicio sus conclusiones.

**TABLA N°05.- OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar el delito de lesiones en casos de violencia familiar.**

<b>Pregunta N°05: ¿Qué entiende usted por violencia familiar? Explique su respuesta.</b>		
<p><b>JÉSSICA LEÓN MALCA- FISCAL ADJUNTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>	<p><b>DENIS RAÚL JARA VALVERDE-ASISTENTE ADMINISTRATIVO FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>	<p><b>JEAMPOOL GONZÁLES CÓRDOVA- ASISTENTE ADMINISTRATIVO FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>
<p>Es cualquier acción violenta cometida contra cualquier integrante del grupo familiar que causa daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual y contra la mujer en el ámbito público o privado o en cualquier situación de dependencia o subordinación.</p>	<p>Aquella violencia que se da entre los integrantes del grupo familiar, sea esta violencia física o psicológica, descartando todo tipo de violencia contra la mujer, la misma que es entendida como violencia de género (estereotipos).</p>	<p>Se entiende, por todo acto de violencia física, psicológica, sexual y/o económica que se realiza dentro de un contexto familiar y/o aprovechándose de este, y/o de la relación de parentesco entre sus miembros.</p>
<p><b>RENÉ POMPILIO RODRÍGUEZ GALARRETA- FISCAL ADJUNTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>	<p><b>MARCO ANTONIO SÁNCHEZ APUMAYTA- PERITO PSICÓLOGO INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE LA LIBERTAD</b></p>	<p><b>MANUEL FLORES TORREALVA - FISCAL ADJUNTO FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SIHUAS</b></p>
<p>Es toda acción o conducta u omisión que daña física, moral o psicológicamente a un miembro de su entorno familiar.</p>	<p>Es un término que se utiliza para describir un patrón de comportamiento abusivo, coercitivo o violento que ocurre dentro de una unidad familiar o en relaciones cercanas entre personas que conviven en un mismo hogar.</p>	<p>Es una forma de violencia ya sea física o psicológica en la cual una persona agrede a una mujer por su condición de tal o pertenece a su entorno familiar.</p>
<p><b>YESENIA ZAVALETA - PSICÓLOGA CENTRO DE EMERGENCIA MUJER SIHUAS</b></p>	<p><b>MAGALIE VELA TUESTA - FISCAL PROVINCIAL FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SIHUAS</b></p>	<p><b>RUTH VILLANUEVA CABRERA – FISCAL ADJUNTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SIHUAS</b></p>
<p>La violencia familiar es un término utilizado para describir la violencia y el abuso de familiares o una pareja íntima, como un cónyuge, ex cónyuge, novio o novia, ex novio o ex novia o alguien con quien se tiene una cita. Otros términos utilizados para la violencia familiar incluyen los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Maltrato de pareja íntima.</li> <li>● Violencia doméstica.</li> <li>● Maltrato infantil.</li> </ul>	<p>Fenómeno social que ocurre casi en todos los países del mundo y se define como el uso intencionado y repetitivo de la fuerza física o psicológica para controlar, manipular o atentar en contra de algún integrante de la familia.</p>	<p>Cualquier agresión sea física o psicológica, entre los integrantes del grupo familiar y que tenga que darse en base a un grado de superioridad, poder, sujeción, uno prevalece hacia el otro integrante.</p>

- 
- Abuso físico.
  - Violencia en el noviazgo.
  - Violencia marital.
  - Violación perpetrada por una persona con la que se tiene una cita.
  - Acoso.

Violencia familiar se puede adoptar muchas formas, pero involucra el uso de la intimidación y amenazas o conductas violentas para ejercer poder y control sobre otra persona. En general, la persona abusiva es de sexo masculino y las mujeres a menudo son las víctimas; sin embargo, la violencia familiar también se produce contra los hombres. El maltrato infantil, de personas mayores y de hermanos también se considera violencia familiar.

---

**DIANA ALBINAGORTA – PERITO PSICÓLOGA  
UNIDAD DE MEDICINA LEGAL II DE ANCASH**

---

La violencia familiar puede adoptar muchas formas, pero involucra el uso de la intimidación y amenazas o conductas violentas para ejercer poder y control sobre otra persona. En general, la persona abusiva es de sexo masculino y las mujeres a menudo son las víctimas; sin embargo, la violencia familiar también se produce contra los hombres. El maltrato infantil, de personas mayores y de hermanos también se considera violencia familiar.

---

---

**INTERPRETACIÓN:**

Con respecto a los resultados referente a la pregunta sobre violencia familiar, los entrevistados respondieron que es todo tipo de violencia ya sea psicológica, física, económica, sexual, en la cual se realiza a un integrante del entorno familiar, tomando en cuenta que ello sucede debido a que existe cierta relación de subordinación, de dependencia en la cual se ejerce el poder y control sobre la supuesta víctima.

---

*Fuente 5: entrevistas realizadas a los especialistas*

**TABLA N°06. OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar el delito de lesiones en casos de violencia familiar.**

<b>Pregunta N°06: ¿Qué entiende usted por agresión psicológica dentro del contexto familiar? Explique su respuesta.</b>		
<p><b>JÉSSICA LEÓN MALCA- FISCAL ADJUNTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>	<p><b>DENIS RAÚL JARA VALVERDE-ASISTENTE ADMINISTRATIVO FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>	<p><b>JEAMPOOL GONZÁLES CÓRDOVA- ASISTENTE ADMINISTRATIVO FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>
<p>La Agresión psicológica es una acción verbal o un ademán de señal de violencia que se profiere una persona para agredir de manera verbal a otra o a cualquier miembro del grupo familiar, cuya consecuencia y continuidad puede conllevar a determinarse algún daño a nivel psicológico y emocional en las personas agredidas. Violencia psicológica que incluso puede ser indirecta o por salpicadura, que afecta a terceras personas que la presencian, como son los hijos.</p>	<p>Aquella agresión que en la mayoría de los casos se manifiesta a través de humillaciones entre las partes (integrantes del grupo familiar), la misma que trae como consecuencia una afectación psicológica, cognitiva o conductual en la víctima.</p>	<p>Es toda agresión de carácter psicológico que se produce dentro de un contexto familiar, donde las personas suelen vivir dentro de un mismo hogar y/o tienen una relación de parentesco. Considero que en ese caso se debe colocar lo del Acuerdo Plenario 01-2016 en el contexto familiar, si bien es cierto, es señalado para el delito de feminicidio, este se aplica supletoriamente al 122° B.</p>
<p><b>RENÉ POMPILIO RODRÍGUEZ GALARRETA- FISCAL ADJUNTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>	<p><b>MARCO ANTONIO SÁNCHEZ APUMAYTA- PERITO PSICÓLOGO INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE LA LIBERTAD</b></p>	<p><b>MANUEL FLORES TORREALVA - FISCAL ADJUNTO FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SIHUAS</b></p>
<p>Es toda agresión verbal o no verbal causado a otra persona en el ámbito familiar, el daño es a nivel psicológico.</p>	<p>Se refiere a un patrón de comportamiento abusivo que tiene un impacto negativo en la salud mental y emocional de los miembros de una familia.</p>	<p>Es la agresión que una persona ha ejercido contra otra que pertenece a su grupo familiar, del cual la víctima en muchos casos depende de su agresor, así como existe relaciones asimétricas entre ambos.</p>
<p><b>YESENIA ZAVALETA - PSICÓLOGA CENTRO DE EMERGENCIA MUJER SIHUAS</b></p>	<p><b>MAGALIE VELA TUESTA - FISCAL PROVINCIAL FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SIHUAS</b></p>	<p><b>RUTH VILLANUEVA CABRERA – FISCAL ADJUNTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SIHUAS</b></p>
<p>Este tipo de violencia familiar se basa en el sometimiento de la víctima usando agresiones no físicas, como los gritos, los insultos, las humillaciones, trato indiferente, entre otros actos, provocando en algunas circunstancias extremas</p>	<p>Fenómeno mediante el cual una o más personas agreden de manera verbal a otra persona, estableciendo algún tipo de daño a nivel psicológico y emocional en las personas agredidas.</p>	<p>Si bien es cierto, no se advierte una lesión física corpórea, pero existen insultos, calificativos denigrantes o que le haga sentir menos a la persona, que la violente con palabras hirientes, que le haga sentir insignificante, que pueden ser</p>

---

daño psíquico en sus víctimas, limitando su autonomía y desarrollo.

considerado como violencia la cual pueda producir afectación psicológica.

---

**DIANA ALBINAGORTA – PERITO  
PSICÓLOGA**

**UNIDAD DE MEDICINA LEGAL II DE ANCASH**

La violencia psicológica en el ámbito familiar se define como las acciones de cualquier integrante de la familia o allegado que, sistemáticamente, afecten al menor a nivel cognitivo, afectivo y social. Esta violencia suele manifestarse a través de insultos, humillaciones, actos negligentes, aislamiento, entre otros.

**INTERPRETACIÓN:**

Referente a la presente pregunta sobre agresión psicológica en los integrantes del grupo familiar, se pudo evidenciar que los entrevistados, respondieron que las agresiones psicológicas dentro del contexto familiar, es aquella agresión verbal, en donde se puede evidencia la subordinación entre un integrante hacia otro del grupo familiar, aquí se utiliza otros métodos o formas para dañar a la persona que son los insultos, gritos, calificativos denigrantes, etc., en los cuales provoca afectación psicológica. Además de aplicar en estos casos el Acuerdo Plenario 01-2016 en el contexto familiar, si bien es cierto, es señalado para el delito de feminicidio, este se aplica supletoriamente al 122° B.

---

*Fuente 6: entrevistas realizadas a los especialistas*

**TABLA N°07. OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar el delito de lesiones en casos de violencia familiar.**

<b>Pregunta N°07: ¿Por qué considera usted que se ha incrementado en los últimos años el delito de lesiones por violencia familiar? Explique su respuesta</b>		
<p><b>JÉSSICA LEÓN MALCA- FISCAL ADJUNTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>	<p><b>DENIS RAÚL JARA VALVERDE-ASISTENTE ADMINISTRATIVO FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>	<p><b>JEAMPOOL GONZÁLES CÓRDOVA- ASISTENTE ADMINISTRATIVO FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>
<p>Además de los diversos aspectos que caracterizan a la violencia familiar como la dependencia económica, la escasez de recursos económicos, problemas familiares, sociales como el alcoholismo, drogas, delincuencia, pandillaje juvenil, embarazo precoz y otros, también se ha incrementado a raíz de la pandemia y el confinamiento que aumentó drásticamente los ámbitos de violencia; además de la falta de autoestima de algunas mujeres.</p>	<p>Porque no hay suficientes operadores jurídicos y personal administrativo que atiendan estos tipos de delitos, ya sea en el Ministerio Público a través de las fiscalías especializadas, o en el Poder Judicial a través de los juzgados competentes.</p>	<p>Por el contexto, incluyendo escenarios como la pandemia COVID-19 que obligó al encierro a muchas personas.</p>
<p><b>RENÉ POMPILIO RODRÍGUEZ GALARRETA- FISCAL ADJUNTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>	<p><b>MARCO ANTONIO SÁNCHEZ APUMAYTA- PERITO PSICÓLOGO INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE LA LIBERTAD</b></p>	<p><b>MANUEL FLORES TORREALVA - FISCAL ADJUNTO FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SIHUAS</b></p>
<p>Debido a la falta de educación en valores dentro de cada familia.</p>	<p>Machismo, educación deficiente, patrones de crianza inadecuados, pobre idiosincrasia social.</p>	<p>Existen diversos factores, en el cual se ha incrementado este tipo de delitos, mayormente es la aplicación de estereotipos de género que justifica estas agresiones, además que los casos que se dan con mayor frecuencia son en las zonas rurales del país.</p>
<p><b>YESENIA ZAVALA - PSICÓLOGA CENTRO DE EMERGENCIA MUJER SIHUAS</b></p>	<p><b>MAGALIE VELA TUESTA - FISCAL PROVINCIAL FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SIHUAS</b></p>	<p><b>RUTH VILLANUEVA CABRERA – FISCAL ADJUNTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SIHUAS</b></p>
<p>La violencia familiar siempre ha existido, desde años anteriores, ahora se dan a conocer más porque diversas instituciones están trabajando y empoderando a las mujeres para que no se</p>	<p>Se ha incrementado debido al tipo de cultura que llevan las personas que ve a la mujer como un ser inferior y piensan que las mujeres como un objeto capaz de no pensar y que debe ser sumisa al hombre sino no es así creen tener derecho sobre</p>	<p>Pienso que no se ha incrementado, sino que ahora la gente ha tomado conciencia y conocimiento de este hecho delictivo y están empezando a denunciar.</p>

---

queden calladas y de una u otra forma puedan denunciar y poder vivir en paz por el bienestar de ellas y de sus menores hijos.

ella para doblegar su voluntad por medio de la fuerza física o psicológica, en otras palabras mientras no se quite la cultura del machismo, seguirá incrementándose cada día la violencia contra la mujer.

---

**DIANA ALBINAGORTA – PERITO PSICÓLOGA  
UNIDAD DE MEDICINA LEGAL II DE ANCASH**

---

Debido a la falta de valores, las practicas adecuadas en la crianza de los hijos, el mayor consumo de sustancias alcohólicas, la falta de comunicación, aparición de patologías en la mentalidad del maltratador, el machismo.

---

**INTERPRETACIÓN:**

Referente a la pregunta sobre el incremento del delito de lesiones en casos de violencia familiar, algunos entrevistados opinaron que ello sucede debido a los malos hábitos que emplean en la familia como alcoholismo, drogas, delincuencia, pandillaje juvenil, embarazo precoz y otros, además de la escasez de recursos económicos, el machismo, problemas de estereotipos, etc., todo ello incrementándose durante el confinamiento por Covid-19.

Uno de los entrevistados opinó que este incremento sucede por la falta de funcionarios que atiendan estos tipos de casos.

Por otro lado, otros entrevistados opinaron que estos actos siempre han existido, solo que ahora las personas están tomando conocimiento de que puede ser penado y pueden estar amparados y realizan las denuncias.

---

*Fuente 7: entrevistas realizadas a los especialistas*

**TABLA N°08. OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar el delito de lesiones en casos de violencia familiar.**

<b>Pregunta N°08: ¿Qué técnicas y/o instrumentos utiliza para determinar afectación psicológica? Explique su respuesta</b>		
<p><b>JÉSSICA LEÓN MALCA- FISCAL ADJUNTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>	<p><b>DENIS RAÚL JARA VALVERDE-ASISTENTE ADMINISTRATIVO FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>	<p><b>JEAMPOOL GONZÁLES CÓRDOVA- ASISTENTE ADMINISTRATIVO FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>
<p>Además de verificar si el informe psicológico forense cumple con todos los instrumentos pertinentes y es coherente el relato brindado por la parte examinada con las pruebas y la conclusión emitida por el especialista; se valora conjuntamente con los demás medios probatorios recabados en la investigación para luego determinar o no la afectación psicológica.</p>	<p>No elaboro informes sobre dicha materia.</p>	<p>La pericia psicológica, cuenta con diversos test, que permiten determinar el grado de afectación psicológica de una persona.</p>
<p><b>RENÉ POMPILIO RODRÍGUEZ GALARRETA- FISCAL ADJUNTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>	<p><b>MARCO ANTONIO SÁNCHEZ APUMAYTA- PERITO PSICÓLOGO INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE LA LIBERTAD</b></p>	<p><b>MANUEL FLORES TORREALVA - FISCAL ADJUNTO FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SIHUAS</b></p>
<p>Desconozco las técnicas o instrumentos que se utilizan.</p>	<p>Técnicas de observación psicológica, técnicas de entrevista psicológica, instrumentos de evaluación proyectivas y psicométricas.</p>	<p>Según la guía forense, la técnica común es la entrevista.</p>
<p><b>YESENIA ZAVALETA - PSICÓLOGA CENTRO DE EMERGENCIA MUJER SIHUAS</b></p>	<p><b>MAGALIE VELA TUESTA - FISCAL PROVINCIAL FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SIHUAS</b></p>	<p><b>RUTH VILLANUEVA CABRERA – FISCAL ADJUNTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SIHUAS</b></p>
<p>Los instrumentos psicológicos utilizados son:</p> <p>Anamnesis psicológica. Observación de conducta. Relato libre. Test de autoestima. Cuestionario de personalidad de Eysenck. Cuestionario de depresión y ansiedad.</p>	<p>La entrevista debe ser por lo menos 4 sesiones de 60 minutos cada uno y ante ello poder poner en práctica cada criterio de la guía forense.</p>	<p>No elaboro los informes psicológicos, pero sé que se tiene que cumplir con los requisitos establecidos por la guía del Ministerio público, además de que de manera general en el artículo 178 del código procesal penal establece que debe contener un informe psicológico, mediante la entrevista se puede determinar si existe o no afectación psicológica.</p>

---

Cuestionario de personalidad de Millón.

---

**DIANA ALBINAGORTA – PERITO PSICÓLOGA  
UNIDAD DE MEDICINA LEGAL II DE ANCASH**

---

Las técnicas utilizadas son la observación de la conducta, la entrevista siendo así un conjunto de intervenciones conductuales y de comunicación formuladas para lograr un objetivo terapéutico o de investigación clínica a fin de modelar o predecir el comportamiento, lenguaje y pensamiento de una persona o grupo de estudio. Los instrumentos son las encuestas, escalas, cuestionarios e instrumentos psicométricos y proyectivos.

---

**INTERPRETACIÓN:**

Referente a la presente pregunta, algunos de los entrevistados desconocen las técnicas de instrumento debido a que desconocen en que, forma se realiza los informes psicológicos, sin embargo, los demás opinaron que de manera general se puede observar que en el código procesal penal en su artículo 178, está establecido los criterios para elaborar un informe psicológico, así como se puede emplear diferentes instrumentos como: Técnicas de observación psicológica; técnicas de entrevista psicológica; instrumentos de evaluación proyectivas y psicométricas; Anamnesis psicológica; Observación de conducta; Relato libre; Test de autoestima; Cuestionario de personalidad de Eysenck; Cuestionario de depresión y ansiedad; Cuestionario de personalidad de Millón.

---

*Fuente 8: entrevistas realizadas a los especialistas*

**TABLA N°09.- OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar el delito de lesiones en casos de violencia familiar.**

<b>Pregunta N°09: Además del informe psicológico ¿qué otro medio probatorio toma en cuenta para determinar agresión psicológica en el delito de lesiones en casos de violencia familiar? Explique su respuesta</b>		
<b>JÉSSICA LEÓN MALCA- FISCAL ADJUNTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b>	<b>DENIS RAÚL JARA VALVERDE-ASISTENTE ADMINISTRATIVO FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b>	<b>JEAMPOOL GONZÁLES CÓRDOVA- ASISTENTE ADMINISTRATIVO FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b>
Otro medio probatorio, la declaración de la víctima, del testigo en caso exista, si hubiera antecedentes de otras denuncias similares y otros medios probatorios que se pueda recabar de acuerdo a cada caso.	Pese a contar con un informe psicológico, considero que se debe practicar una pericia psicológica. Por otro lado, como otro medio probatorio son las testimoniales (testigos), con la finalidad de corroborar de manera periférica lo narrado por la parte agraviada en el informe o pericia psicológica.	El reconocimiento médico legal, el informe social realizado por UDAVIT, las medidas de protección otorgadas por los juzgados, las actas de visitas domiciliarias al hogar de la agraviada, etc.
<b>RENÉ POMPILIO RODRÍGUEZ GALARRETA- FISCAL ADJUNTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b>	<b>MARCO ANTONIO SÁNCHEZ APUMAYTA- PERITO PSICÓLOGO INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE LA LIBERTAD</b>	<b>MANUEL FLORES TORREALVA - FISCAL ADJUNTO FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SIHUAS</b>
Puede ser la declaración de la propia víctima, testimoniales o incluso las declaraciones del propio agresor.	Mi área no busca ni usa elementos probatorios para defender un caso, esa es tarea del fiscal.	La valoración de riesgo, las declaraciones de las víctimas y las constataciones domiciliarias.
<b>YESENIA ZA VALETA - PSICÓLOGA CENTRO DE EMERGENCIA MUJER SIHUAS</b>	<b>MAGALIE VELA TUESTA - FISCAL PROVINCIAL FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SIHUAS</b>	<b>RUTH VILLANUEVA CABRERA – FISCAL ADJUNTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SIHUAS</b>
Examen médico, que se realiza en los hospitales.	Tener en cuenta la declaración de la agraviada, sin la declaración de la agraviada en informe psicológico por sí solo no vincula al presunto autor ya que allí no se establece la autoría.	Es importante la sindicación de la agraviada, que sea persistente, del inicio hasta el final, además que sea corroborado con testigos.
<b>DIANA ALBINAGORTA – PERITO PSICÓLOGA UNIDAD DE MEDICINA LEGAL II DE ANCASH</b>		

---

Dentro del informe psicológico, están los pasos para determinar agresión psicológica, además también esta, ya que cuenta con una entrevista, anamnesis, aplicación de instrumentos, resultados y conclusiones.

También se tiene la Entrevista única de cámara Gesell la cual ayuda a indagar mediante preguntas estructuradas o semi estructuras el impacto del hecho violento.

---

**INTERPRETACIÓN:**

De acuerdo a la presente pregunta realizada a los entrevistados, opinaron que además del informe psicológico también existen otros medios probatorios los cuales pueden ayudar al juez en la corroboración de los hechos, como pueden ser: La declaración de la víctima, la cual debe estar sindicada de principio a fin; del testigo en caso exista; antecedentes de otras denuncias similares; pese a contar con un informe psicológico, consideran también que se debe practicar una pericia psicológica; el reconocimiento médico legal si hubo también violencia física; el informe social realizado por UDAVIT; las medidas de protección otorgadas por el juzgado; las actas de visitas domiciliarias al hogar de la agraviada y ficha de valoración de riesgo.

---

*Fuente 9: entrevistas realizadas a los especialistas*

**INTERPRETACIÓN GLOBAL:**

De los resultados obtenidos para el objetivo 02 podemos apreciar que, la violencia familiar es resultado de la subordinación, control y poder que tiene algún integrante del entorno familiar frente al otro, lo cual varía en violencia psicológica, física, económica y sexual, siendo de la primera su característica la agresión verbal mediante calificativos denigrantes los cuales son impuestos por carencias morales e inclusive por factores externos como el alcoholismo, delincuencia, drogadicción y demás; razones que han tomado mayor impacto en estos últimos años, lo cual ha significado el poder establecer técnicas e instrumentos que puedan validar y medir el grado de afectación psicológica de la víctima una vez que estos hechos lamentables sean de conocimiento e intervención de especialistas; siendo el informe psicológico elaborado por los peritos psicólogos, uno de los medios pero no el único, para medir y ayudar al juez a corroborar dicha afectación e imputarse como materia de delito.

**TABLA N°10. OBJETIVO ESPECÍFICO 03: Evaluar la viabilidad de una propuesta para una efectiva valoración probatoria del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar en el Perú.**

<b>Pregunta N°10: ¿Qué alternativas propone usted para una efectiva valoración probatoria del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar? Explique su respuesta</b>		
<p><b>JÉSSICA LEÓN MALCA- FISCAL ADJUNTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>	<p><b>DENIS RAÚL JARA VALVERDE-ASISTENTE ADMINISTRATIVO FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>	<p><b>JEAMPOOL GONZÁLES CÓRDOVA- ASISTENTE ADMINISTRATIVO FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>
<p>Que sea emitida por un especialista, psicólogo forense e incluso capacitar mejor a los especialistas para que emitan con mayor análisis y certeza el grado de afectación psicológica que concluyen, lo que permitiría estándares más confiables sobre los parámetros de medición en las víctimas de violencia psicológica; además de empoderar mejor a las mujeres, que sufren éste tipo de maltratos y que, por la falta de autoestima no denuncian o en algunos casos se desisten a continuar con la denuncia y de esa manera brinden con mejor determinación y veracidad su declaración.</p>	<p>Exigir el respeto por lo establecido por la Ley 30364, que indica que los informes psicológicos tienen valor probatorio; asimismo, poner de conocimiento que nuestra Corte Suprema a través de distintas casaciones ha reconocido tal aspecto.</p>	<p>Que se realice pericias psicológicas por el personal del Ministerio Público y que los informes psicológicos emitidos sean la excepción, asimismo que dichos informes se realicen siguiendo estrictamente la Resolución Ministerial N° 801- 2020 de fecha 30 de septiembre de 2023.</p>
<p><b>RENÉ POMPILIO RODRÍGUEZ GALARRETA- FISCAL ADJUNTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TRUJILLO</b></p>	<p><b>MARCO ANTONIO SÁNCHEZ APUMAYTA- PERITO PSICÓLOGO INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE LA LIBERTAD</b></p>	<p><b>MANUEL FLORES TORREALVA - FISCAL ADJUNTO FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SIHUAS</b></p>
<p>Lo que se trata es valorar el tipo de daño psicológico, el informe psicológico debe realizarse oportunamente en la primera oportunidad que la víctima disponga, teniendo en cuenta que también es víctima de lesiones.</p>	<p>Que el informe cuente con métodos y técnicas claras, pertinentes y orientadas al tipo de evaluación.</p>	<p>Capacitación constante al personal que emite los informes psicológicos.</p>
<p><b>YESENIA ZAVALA - PSICÓLOGA CENTRO DE EMERGENCIA MUJER SIHUAS</b></p>	<p><b>MAGALIE VELA TUESTA - FISCAL PROVINCIAL FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SIHUAS</b></p>	<p><b>RUTH VILLANUEVA CABRERA – FISCAL ADJUNTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SIHUAS</b></p>

---

Que se realice una evaluación psicológica, coherente, firme y sin alteraciones, con la aplicación de pruebas psicológicas correspondientes, validadas y confiables.

Que las entidades de justicia, conozcan y pongan en práctica dentro de su jurisdicción las guías de evaluación de psicología forense del ministerio público, para que de esa manera den mayor valoración a las evaluaciones psicológicas.

Que exista independencia y objetividad, todo lo que se ponga en el informe pericial debe ser cierto y comprobable. Debe haber firmeza en las conclusiones. No por el hecho de ser víctima siempre va a tener afectación psicológica cognitiva y conductual.

Que el perito sustente bien al momento del juicio su estudio, del por qué se llegó a esa conclusión sin contradicciones, eso sirve de ayuda en la decisión del juez.

---

**DIANA ALBINAGORTA – PERITO  
PSICÓLOGA**

**UNIDAD DE MEDICINA LEGAL II DE ANCASH**

**Que los peritos cuenten con instrumentos de evaluación psicológica, actualizados.**

**Tener un espacio de tiempo para poder trabajar las pericias psicológicas y así su emisión sea oportuna.**

Apoyar permanente por parte de los operadores de justicia, para que el informe psicológico cobre mayor valor.

---

**INTERPRETACIÓN:**

Referente a la presente pregunta, los entrevistados opinaron que el informe psicológico debe ser emitida por un especialista psicólogo forense e incluso capacitar mejor a los especialistas para que emitan con mayor análisis y certeza el grado de afectación psicológica que concluyen, todo ello conforme a la guía correspondiente. Además, que se realice una evaluación psicológica, coherente, firme y sin alteraciones, con la aplicación de pruebas psicológicas correspondientes, validadas y confiables, ante ello el perito debe estar debidamente preparado para cuando sea llamado a la etapa de juicio y pueda exponer su estudio.

---

*Fuente 10: entrevistas realizadas a los especialistas.*

**INTERPRETACIÓN GLOBAL:**

De los resultados obtenidos para el objetivo 03 podemos apreciar que, los entrevistados concuerdan que para que un informe psicológico tenga una efectiva valoración probatoria por el juez, este primero debe ser realizado y expedido bajo la guía del Ministerio Público del cual el especialista psicológico forense debe

respetar a la hora de realizar el análisis que determine la afectación psicológica, lo cual lo podrá adquirir si este aplica las técnicas e instrumentos de medición y validación correspondiente.

## 4.2. Discusión

Concerniente al **objetivo general** del presente trabajo de investigación, es de relevancia señalar que, el fin que motivó a su realización estuvo encuadrado en poder analizar los criterios de valoración probatorio del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar en el Perú, ante ello al verificar el análisis documentario se pudo identificar que en nuestro país, con el objetivo de estandarizar los parámetros técnicos para realizar la evaluación psicológica en caso de ser víctimas de violencia como integrante del grupo familiar o como mujer, se creó el boletín Informativo denominado “Directiva Sanitaria para la estandarización de los parámetros técnicos para la evaluación de la afectación psicológica en casos de violencia contra la mujeres e integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N°30364”, realizado por el ministerio de salud conjuntamente con otras instituciones, este material informativo sirve como guía para que el usuario se rija bajo los criterios y los procedimientos a considerar para una evaluación psicológica.

En relación al **primer objetivo específico**, dirigido a determinar los criterios para la valoración probatoria del informe psicológico; del análisis documentario (Véase Tabla 1), se evidenció que la mayoría de los entrevistados respondieron de forma negativa ante el cuestionamiento de si los jueces realizan una debida valoración probatoria de los informes psicológicos, fundamentando que los jueces se basan solamente en las conclusiones de estos y no van más allá o ahondan más en el tema, además de que muchos de esos informes psicológicos en la provincia de Sihuas son realizados por el CEM el cuál según uno de los entrevistados no cumplen con el protocolo de la guía del Ministerio Público. Asimismo, tres de los entrevistado contestaron desconocer sobre si los jueces realizan una efectiva valoración de los informes psicológicos, por cuanto no es parte de su trabajo. Por otro lado, una entrevistada manifestó que depende del psicólogo defender su pericia en juicio, ya que si lo sustenta debidamente podrán darle la correcta valoración. Asimismo, se pone en

manifiesto que (Véase Tabla 2) la mayoría de los especialistas están de acuerdo en que el informe psicológico es pertinente para determinar la afectación psicológica, sin embargo, un entrevistado respondió negativamente la pregunta, fundamentando que la mejor forma de determinar la afectación psicológica es mediante la pericia psicológica, ya que lo realiza un especialista forense. Por último, una entrevistada respondió que es pertinente pero no definitivo, ya que el juez no solo debe valorar el informe psicológico, sino otros medios probatorios. Dichos resultados se expresan apoyados en la tesis de (Santiago, 2021), ya que se centra en analizar el valor probatorio de los informes psicológicos para determinar el daño psíquico la cual ayuda en la decisión judicial.

Siguiendo con la fundamentación de este objetivo, también podemos verificar que (Véase tabla 3) la mayoría de los entrevistados respondieron que el informe psicológico debería de realizarse en la División Médico Legal del Ministerio Público, ya que cuenta con especialistas forenses que determinarán mejor la afectación psicológica, aplicando la guía correspondiente. Asimismo, algunos respondieron que los tres lugares pueden ser aptos para la realización de este informe, siempre y cuando se vea primero el tipo de afectación. Dichos resultados se expresan apoyados en la tesis de (Zavaleta, Moreno, & Rodriguez, 2022), manifestando que las únicas personas que pueden elaborar un buen informe psicológico serían aquellos que siguen criterios médico legales determinados por el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público ya que se ha podido verificar que la mayoría de casos donde la evaluación psicológica elaborados por el CEM han sido archivados por deficiencia de elementos de convicción. Por otro lado, se evidenció que (Véase tabla 4) para que los informes psicológicos estén debidamente valorados, se debe cumplir con los requisitos de las guías respectivas, cumplir con el número de sesiones, la narración de los hechos, técnica de observación, historia personal y familiar, etc. Dichos resultados se expresan apoyados en la tesis de (Martinez Nakanishi & Chavalla , 2020) estableciendo que los parámetros para que una afectación psicológica sea producto del actuar delictivo son la vulnerabilidad, afectación emocional y el riesgo.

En cuanto al **segundo objetivo específico**, orientado a analizar el delito de lesiones en casos de violencia familiar, en lo que respecta la entrevista realizada a los especialistas (Véase Tabla 5), conceptualizan a la violencia familiar como todo tipo de violencia ya sea psicológica, física, económica, sexual, en la cual se realiza a un integrante del entorno familiar, tomando en cuenta que ello sucede debido a que existe cierta relación de subordinación, de dependencia en la cual se ejerce el poder y control sobre la supuesta víctima. Asimismo, se manifiesta que (Véase Tabla 6) los entrevistados respondieron que las agresiones psicológicas dentro del contexto familiar, es aquella agresión verbal, en donde se puede evidenciar la subordinación entre un integrante hacia otro del grupo familiar, aquí se utiliza otros métodos o formas para dañar a la persona que son los insultos, gritos, calificativos denigrantes, etc., en los cuales provoca afectación psicológica. Además de aplicar en estos casos el Acuerdo Plenario 01-2016 en el contexto familiar, que, si bien es cierto, es señalado para el delito de feminicidio, este se aplica supletoriamente al 122° B.

Asimismo, se establece que (Véase Tabla 7) algunos entrevistados opinaron que el incremento de casos por lesiones en casos de violencia familiar en los últimos años sucede debido a los malos hábitos que emplean en la familia como alcoholismo, drogas, delincuencia, pandillaje juvenil, embarazo precoz y otros, además de la escasez de recursos económicos, el machismo, problemas de estereotipos, etc., todo ello incrementándose durante el confinamiento por Covid-19. Uno de los entrevistados opinó que este incremento sucede por la falta de funcionarios que atiendan estos tipos de casos. Por otro lado, otros entrevistados opinaron que estos actos siempre han existido, solo que ahora las personas están tomando conocimiento de que puede ser penado y pueden estar amparados y realizan las denuncias.

Por otro lado, para determinar la afectación psicológica, es necesario que (Véase Tabla 8) algunos entrevistados opinaron que de manera general se puede observar que en el código procesal penal en su artículo 178,

está establecido los criterios para elaborar un informe psicológico, así como se puede emplear diferentes instrumentos como: Técnicas de observación psicológica; técnicas de entrevista psicológica; instrumentos de evaluación proyectivas y psicométricas; Anamnesis psicológica; Observación de conducta; Relato libre; Test de autoestima; Cuestionario de personalidad de Eysenck; Cuestionario de depresión y ansiedad; Cuestionario de personalidad de Millón. Por último, se pone en manifiesto que (Véase Tabla 9) los entrevistados opinaron que además del informe psicológico también existen otros medios probatorios las cuales pueden ayudar al juez en la corroboración de los hechos para determinar si hubo o no afectación psicológica, como pueden ser: La declaración de la víctima, la cual debe estar sindicada de principio a fin; del testigo en caso exista; antecedentes de otras denuncias similares; pese a contar con un informe psicológico, consideran también que se debe practicar una pericia psicológica; el reconocimiento médico legal si hubo también violencia física; el informe social realizado por UDAVIT; las medidas de protección otorgadas por el juzgado; las actas de visitas domiciliarias al hogar de la agraviada y ficha de valoración de riesgo.

Con respecto al **tercer objetivo específico**, orientado a evaluar la viabilidad de una propuesta para una efectiva valoración probatoria del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar en el Perú, de los resultados obtenido de las entrevistas a los especialistas, (Véase Tabla 10), se pudo evidenciar que estos informes psicológicos deben ser emitidas por un especialista, psicólogo forense e incluso capacitar mejor a los especialistas para que emitan con mayor análisis y certeza el grado de afectación psicológica que concluyen, todo ello conforme a la guía correspondiente. Además, que se realice una evaluación psicológica, coherente, firme y sin alteraciones, con la aplicación de pruebas psicológicas correspondientes, validadas y confiables, ante ello el perito debe estar debidamente preparado para cuando sea llamado a la etapa de juicio y pueda exponer su estudio.

Con la discusión del análisis expuesto, podemos rectificar nuestra hipótesis planteada en nuestra investigación, pues esto es que no existe negligencia al momento de realizar la valoración probatoria del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar, sino que el juez si bien es cierto, se guía más en las conclusiones de los informes psicológicos para verificar la afectación psicológica, todo está en manos del perito que será llamado a juicio, el tener que sustentar debidamente dicho informe, asimismo, el juez no puede valorar al 100% el informe psicológico porque no es considerado un medio probatorio decisivo, sino que ayuda conjuntamente con otros medios probatorios a la decisión del magistrado.

Por otro lado, el análisis presentado de los instrumentos de recolección de información, en cuanto a su viabilidad y confiabilidad, se ve encausado bajo el juicio experto y crediticio de nuestros validadores.

## V. CONCLUSIONES

### **Objetivo General**

Podemos concluir que, la Guía de protocolo del Ministerio Público debe ser aplicado por los especialistas forenses de la División Medicina Legal de la misma institución y por los demás especialistas que se rijan a expedir algún informe psicológico, para un adecuado análisis del grado de afectación en el área psicóloga de la víctima, el cual mediante su informe permitiría al juzgador alcanzar un mayor grado de veracidad y seguridad para que esté pueda emitir su fallo.

### **Objetivos Específicos**

**Objetivo Específico N° 01:** En base al análisis documentario y los resultados de las entrevistas obtenidas, pudimos concluir que, el informe psicológico debe realizarse por la División Médico Legal del Ministerio Público ya que este es elaborado bajo la Guía de protocolo del Ministerio Público, garantizando su certeza, frente a los otros informes elaborados por las diversas instituciones como son el Centro de Emergencia Mujer, clínicas y demás, que muchas veces carecen de suficiencia de elementos de convicción y lo cual puede ocasionar una mala valoración por el juzgador.

**Objetivo Específico N° 02:** El delito de lesiones en los casos de violencia familiar a generado un mayor impacto en estos últimos años, razón por la cual se han establecido una serie de técnicas e instrumentos que han permitido identificar, analizar, validar y medir el grado de afectación psicológica de la víctima por los especialistas forenses del área de psicología, siendo este uno de los diversos medios para medir la afectación psicológica, lo cual contribuye a crear convicción al juez a la hora de corroborar los hechos materia de investigación.

**Objetivo Específico N° 03:** Hemos concluido que la mejor propuesta para una efectiva valoración probatoria del informe psicológico es que el especialista forense realice su informe psicológico bajo la Guía de protocolo del Ministerio Público el cual cuenta con técnicas e instrumentos que permiten medir la afectación psicológica de manera certera y válida en los casos de violencia familiar en el Perú.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- Los informes psicológicos deben ser emitidos por peritos psicológicos de Medicina Legal del Ministerio Público, pues ellos se rigen bajo a Guía de protocolo del Ministerio público a comparación de las demás instituciones.
- Los especialistas forenses del área psicológica además de elaborar su informe psicológico, estos deben sustentar y explicar en el desarrollo del juicio los argumentos que sustenten sus conclusiones, de modo que cree en el juez la certeza de su planteamiento profesional, para que este pueda proceder a valorar el informe psicológico frente a los hechos materia de investigación.
- El especialista no solo debe guiarse de los informes psicológicos, sino también de las declaraciones de las víctimas, los testigos presentados, entre otros.

## REFERENCIAS

- Álvarez Risco, A. (2020). *Clasificación de las investigaciones*. Lima: Universidad de Lima, Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, Carrera de Negocios Internacionales. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12724/10818>
- Arias Gonzáles, J. L., & Covinos Gallardo, M. (2021). Diseño y metodología de la investigación. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12390/2260>
- Arroyo, C. L. (Marzo de 2017). *Los derechos fundamentales*. Obtenido de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170363/Los%20derechos%20fundamentales.pdf>
- Bone, M. A. (2022). Valoración pericial del daño psicológico en casos de violencia contra la mujer. Análisis en el contexto forense ecuatoriano. *Revista Oficial del Poder Judicial*. Obtenido de [https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/628/892#content/contributor\\_reference\\_1](https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/628/892#content/contributor_reference_1)
- Cárdenes Paredes, K. D., & Salazar Solozano, M. B. (2021). La valoración de la prueba en procesos penales: una perspectiva constitucional. *Revista Universidad y Sociedad*. Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202021000200160&script=sci\\_arttext&tIing=en](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202021000200160&script=sci_arttext&tIing=en)
- Castillo Salazar, R. N. (2020). *Informe psicológico y culpabilidad en los casos de violencia familiar del Centro Emergencia Mujer, Moyobamba 2019*. Moyobamba. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/47506?show=full&locale-attribute=es>
- Coaguila Valdivia, J. F., Huallpa- Mendoza, A. M., Bedoya Perales, P. V., & Contreras Puelles, G. A. (2021). Los Beneficios Penitenciarios en el periodo 2008-2016 en Arequipa, Peru: Propuesta de Informe Psicológico y Resocialización. *Anuario de Psicología Jurídica*, 7. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/3150/315065973001/315065973001.pdf>
- Cortez, L. A., & Escudero Sánchez, C. L. (2018). *Técnicas y Métodos Cualitativos para la Investigación Científica*. Obtenido de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>
- Dzib Aguilar, J. P. (2016). *Protocolo Pericial en Psicología Forense para Niños y Adolescentes en Yucatán*. México. Granada: Universidad de Granada.
- Fernández, A. G. (19 de noviembre de 2018). *Violencia intrafamiliar y colectivos especialmente vulnerables: menores y ancianos, apuntes desde un enfoque interdisciplinar*. Obtenido de <https://ojs.ual.es/ojs/index.php/RIDJ/article/view/2196/2709>

- Fernández, M. (03 de agosto de 2021). *cort* Obtenido de <https://awenpsicologia.com/que-es-un-informe-psicologico-para-que-sirven/>
- Garduza, I. G. (1 de Marzo de 2022). *Certificado-Dictamen de Lesiones. Estudio de un caso.* Obtenido de <https://www.medigraphic.com/pdfs/conamed/con-2022/con221f.pdf>
- González Díaz, R. R., Acevedo Duque, Á. E., Guanilo Gómez, S. L., & Cruz Ayala, K. (2021). Ruta de Investigación Cualitativa- Naturalista: Una Alternativa para estudios gerenciales. *Revista de Ciencias Sociales*, 350. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8145525>
- González Pascual, A. (20 de agosto de 2021). *El delito de lesiones en el Código Penal.* Obtenido de <https://www.dexiaabogados.com/blog/delito-lesiones/>
- Herrera López, V. E., Aragonés Alosilla, L. G., Bromley Coloma, C. A., Uribe Obando, R. M., Orihuela Fernandez, S., Ruiz Cruz, P., . . . Cutipé Cárdenas, Y. L. (mayo de 2021). DIRECTIVA SANITARIA PARA LA estandarización de los parámetros técnicos para la evaluación de la afectación psicológica en casos de violencia contra ls muejres e integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364. Perú. Obtenido de <http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/5419.pdf>
- Horcajo Gil, P. J., & González Trijueque, D. (2019). *Informe Psicológico Pericial: Responsabilidad criminal (imputabilidad) en un caso de trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH).* Madrid: Psicología Clínica, Legal y Forense. Obtenido de <file:///C:/Users/Minna/Downloads/Dialnet-InformePsicologicoPericial-7983818.pdf>
- Instituto de Ciencias Hegel. (22 de Setiembre de 2021). *Teoría del Delito: Concepto, elementos y consideraciones.* Obtenido de <https://hegel.edu.pe/blog/teoria-del-delito-concepto-elementos-y-consideraciones/>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2021). *Perú: Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana 2015-2019. Visión Departamental, Provincial y Distrital.* Lima. Obtenido de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1805/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1805/libro.pdf)
- Juarez, P. F. (09 de Noviembre de 2021). *La importancia de la técnica de la entrevista en la investigación en comunicación y las ciencias sociales. Investigación documental. Ventajas y limitaciones.* Obtenido de <https://revistas.anahuac.mx/sintaxis/article/view/979/1025#info>
- Kholer Olivera, B. I. (2021). *VALORACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS EN LAS RESOLUCIONES JUDICIALES QUE DETERMINAN LAS MEDIDAS DE*

*PROTECCIÓN EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN EL MARCO DE LA LEY 30364, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA, PERIODO 2018-2019.* Obtenido de Repositorio UTP: [https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/4391/Brigitte\\_Kohler\\_Olivera\\_Trabajo\\_de\\_Suficiencia\\_Profesional\\_Titulo\\_Profesional\\_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/4391/Brigitte_Kohler_Olivera_Trabajo_de_Suficiencia_Profesional_Titulo_Profesional_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

LP. (28 de agosto de 2018). Responsabilidad médica en lesiones culposas graves [Exp. 1525-2011-78]. Lima, Lima, Perú. Obtenido de <https://lpderecho.pe/responsabilidad-medica-lesiones-culposas/>

LP. (05 de Febrero de 2019). Jurisprudencia actual y relevante sobre delito de lesiones. Lima, Lima, Perú: Pasión por el Derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-relevante-actualizada-delito-lesiones/>

LP. (5 de noviembre de 2020). Parámetros para fijar las «circunstancias o medios que dan gravedad al hecho» para aplicar el delito de lesiones con menos de diez días [Casación 1036-2018, Huancavelica]. Lima, Lima, Perú. Obtenido de <https://lpderecho.pe/lesion-delito-falta-contenido-circunstancias-medios-gravedad-hecho-casacion-1036-2018-huancavelica/>

Luis, I. I., & Rimarachin Carranza, J. N. (2018). *La necesidad de Tipificar el Delito de Lesiones Culposas con Muerte subsecuente en el Código Penal Peruano.* Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5221/Rimarachin%20Carranza%20%26%20Idrogo%20Idrogo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Martinez Nakanishi, Y. B., & Chavalla, G. D. (31 de Agosto de 2020). *Análisis del Informe Psicológico de Mujeres Víctimas de Violencia Familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo.* Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2203/TESS-CHAVALLA%20%26%20MARTINEZ1.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Michelle Andrea, C. O. (30 de Junio de 2022). *Aplicabilidad del Test Daubert en la prueba pericial psicológica en el régimen penal Colombiano: Una nueva perspectiva de valoración probatoria.* Obtenido de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-74412022000100109&script=sci\\_arttext&tIng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-74412022000100109&script=sci_arttext&tIng=es)

Ortega, J. M. (28 de octubre de 2022). *Valor probatorio de las pruebas periciales científicas en el proceso penal acusatorio.* Obtenido de Revista digital de Ciencia Forense: <http://recif.unam.mx/index.php/revista/article/view/81>

Pariona Abogados. (s.f.). *Pariona Abogados.* Obtenido de <https://rpa.pe/publicaciones/jurisprudencia/lesiones-nulidad-de->

sentencia-por-no-contarse-con-un-certificado-medico-legal-que-determine-la-incapacidad-medico-legal-y-atencion-facultativa/

Quiróz, G., Salazar, P., & García, N. (2019). Metodología de los tipos y diseños de estudio más frecuentemente utilizados en investigación clínica. Obtenido de <https://www.elsevier.es/es-revista-revista-medica-clinica-las-condes-202-articulo-metodologia-tipos-disenos-estudio-mas-S0716864019300057>

Ramos Galarza, C. (2020). Los Alcances de una Investigación. *CienciAmérica*, 5. Obtenido de LOS ALCANCES DE UNA INVESTIGACIÓN The scope of an investigation O escopo de uma investigação Carlos Ramos Galarza 11 Docent titular principal de la Facultad de Psicología de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Científico del Centro de investigación

Resolución Jefatural N°000258-2021-MP-FN-JN-IMLCF. (27 de diciembre de 2021). Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/10/Resolucion-Jefatural-000258-2021-MP-FN-LPDerecho.pdf>

Rettberg, A. (01 de Julio de 2020). *Violencia en América Latina hoy: Manifestaciones e Impactos*. Obtenido de <https://journals.openedition.org/revestudsoc/47857>

Rosado, A. R. (08 de Julio de 2020). *Rigor Científico, Pertinencia y Relevancia en los artículos científicos*. Obtenido de <https://isdfundacion.org/2020/07/08/rigor-cientifico-pertinencia-y-relevancia-en-los-articulos-cientificos/>

Ruiz, J. M. (diciembre de 2019). *La ley de Violencia Intrafamiliar, el bien jurídico protegido y el patriarcado: Un estudio preliminar*. Obtenido de SCIELO: [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992019000200492&script=sci\\_arttext&tlng=en](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992019000200492&script=sci_arttext&tlng=en)

Santiago, L. G. (2021). *El Valor Probatorio del Informe de Pericia Psicológica en los Procesos por Violencia Psicológica en el Distrito Judicial de Huánuco*. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2860/MEZA%20SANTIAGO%2C%20LOLA%20GUIRES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Santibañez, F. (15 de mayo de 2020). Lesiones en contexto de violencia intrafamiliar. Obtenido de <https://www.slsabogados.cl/2020/05/15/violencia-intrafamiliar-lesiones/>

Unir. (24 de Noviembre de 2021). *¿Qué es un informe psicológico para juicio?* Obtenido de <https://www.unir.net/salud/revista/informe-psicologico-para-juicio/>

Urquiza, H. A. (2018). *Valoración del Examen Pericial en delitos de lesiones psicológicas en violencia familiar, Fiscalía Penales Lima Norte 2018*. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20350>

Zavaleta, R. I., Moreno, G. E., & Rodríguez, L. M. (31 de Octubre de 2022). *El Informe Probatorio de Gradualidad de Lesión Psíquica o Afectación Psicológica en denuncias por Violencia Familiar en Lima, Perú*. Obtenido de <https://revistas.ucv.edu.pe/index.php/regunt/article/view/2472/1979>

Zuta Vidal, E. (2022). *Juris.pe*. Obtenido de <https://juris.pe/blog/valor-probatorio-informes-psicologicos-centro-emergencia-mujer/>

## ANEXOS

### Anexo 1. Matriz de categorización apriorística

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA	OBJETIVOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Derecho Penal y procesal penal	¿Cuál es la valoración probatoria del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar en el Perú?	Analizar los criterios de valoración probatoria del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar en el Perú.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar los criterios de la valoración del informe psicológico en casos de violencia familiar.</li> <li>• Analizar el delito de lesiones en casos de violencia familiar.</li> <li>• Evaluar la viabilidad de una propuesta para una efectiva valoración probatoria del informe psicológico en casos de violencia familiar en el Perú.</li> </ul>	<p>Criterios de la valoración probatoria del informe psicológico</p> <p>El delito de lesiones en violencia familiar en el Perú</p>	<p>Valoración pericial</p> <p>La evaluación de criterios del informe psicológico</p> <p>La incidencia del delito de lesiones en violencia familiar</p> <p>El análisis de los medios probatorios empleados en el delito de lesiones</p>

*Fuente: Elaboración propia del autor*

## Anexo 2. Guía de entrevista

### TÍTULO: “VALORACIÓN PROBATORIA DEL INFORME PSICOLÓGICO EN EL DELITO DE LESIONES EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PERÚ”

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	
Institución en la que labora:	
Cargo:	
Especialidad:	
Fecha y hora:	

**INSTRUCCIONES.** Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo de esa manera los objetivos del mismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Determinar los criterios de la valoración del informe psicológico en casos de violencia familiar	
PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Cree usted que actualmente los jueces realizan una buena valoración de los informes psicológicos? Explique su respuesta	
¿Considera que resulta pertinente el informe psicológico para determinar afectación psicológica por violencia familiar? Explique su respuesta	
¿Dónde considera usted resulta más adecuado realizar los informes psicológicos, en los hospitales, en los Centros Emergencia Mujer o en Medicina Legal del Ministerio Público? Explique su respuesta	

<p>¿Qué criterios considera usted debe tener un informe psicológico para que esté debidamente valorado? Explique su respuesta</p>	
<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Analizar el delito de lesiones en casos de violencia familiar.</b></p>	
<p>¿Qué entiende usted por violencia familiar? Explique su respuesta.</p>	
<p>¿Qué entiende usted por agresión psicológica dentro del contexto familiar? Explique su respuesta</p>	
<p>¿Por qué considera usted que se ha incrementado en los último años el delito de lesiones por violencia familiar?</p>	
<p>¿Qué técnicas y/o instrumentos utiliza para determinar afectación psicológica? Explique su respuesta</p>	
<p>Además del informe psicológico ¿qué otro medio probatorio toma en cuenta para determinar agresión psicológica en casos de violencia familiar? Explique su respuesta</p>	
<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 03: Evaluar la viabilidad de una propuesta para una efectiva valoración probatoria del informe psicológico en casos de violencia familiar en el Perú</b></p>	
<p>¿Qué alternativas propone usted para una efectiva valoración probatoria del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar? Explique su respuesta.</p>	

## Entrevista

### TÍTULO: “CRITERIOS DE VALORACIÓN PROBATORIA DEL INFORME PSICOLÓGICO EN EL DELITO DE LESIONES EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PERÚ”

Datos generales del entrevistado (a)	
<b>Nombre y apellidos:</b>	
<b>Institución en la que labora:</b>	
<b>Cargo:</b>	
<b>Especialidad:</b>	
<b>Fecha y hora:</b>	

**INSTRUCCIONES.** Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo de esa manera los objetivos del mismo.

#### **PREGUNTAS:**

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Criterios de valoración probatoria del informe psicológico en casos de violencia familiar.**

1. ¿Cree usted que actualmente los jueces realizan una buena valoración de los informes psicológicos? Explique su respuesta

---

---

---

---

---

2. ¿Considera que resulta pertinente el informe psicológico para determinar afectación psicológica por violencia familiar? Explique su respuesta

---

---

---

---

---

3. ¿Dónde considera usted resulta más adecuado realizar los informes psicológicos, en los hospitales, en los Centros Emergencia Mujer o en Medicina Legal del Ministerio Público? Explique su respuesta.

---

---

---

---

---

4. ¿Qué criterios considera usted debe tener un informe psicológico para que esté debidamente valorado? Explique su respuesta

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar el delito de lesiones en casos de violencia familiar.**

5. ¿Qué entiende usted por violencia familiar? Explique su respuesta.

---

---

---

---

---

6. ¿Qué entiende usted por agresión psicológica dentro del contexto familiar? Explique su respuesta

---

---

---

---

---

7. ¿Por qué considera usted que se ha incrementado en los últimos años el delito de lesiones por violencia familiar? Explique su respuesta

---

---

---

---

---

8. ¿Qué técnicas y/o instrumentos utiliza para determinar afectación psicológica? Explique su respuesta

---

---

---

---

---

9. Además del informe psicológico ¿qué otro medio probatorio toma en cuenta para determinar agresión psicológica en casos de violencia familiar? Explique su respuesta

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 03: Evaluar la viabilidad de una propuesta para una efectiva valoración probatoria del informe psicológico en casos de violencia familiar en el Perú.**

10. ¿Qué alternativas propone usted para una efectiva valoración probatoria del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar? Explique su respuesta.

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Determinar los criterios de la valoración del informe psicológico en casos de violencia familiar.**

<b>MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA</b>				
<b>CATEGORÍA</b>	<b>SUBCATEGORÍA</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN PROBATORIA DEL INFORME PSICOLÓGICO</b>	Valoración pericial	Análisis del informe psicológico como medio probatorio	¿Cree usted que actualmente los jueces realizan una buena valoración de los informes psicológicos? Explique su respuesta	Cuestionario de entrevista
	La evaluación de criterios del informe psicológico		¿Considera que resulta pertinente el informe psicológico para determinar afectación psicológica por violencia familiar? Explique su respuesta	
			¿Dónde considera usted resulta más adecuado realizar los informes psicológicos, en los hospitales, en los Centros Emergencia Mujer o en Medicina Legal del Ministerio Público? Explique su respuesta	
			¿Qué criterios considera usted debe tener un informe psicológico para que esté debidamente valorado? Explique su respuesta	

**OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Analizar el delito de lesiones en casos de violencia familiar.**

<b>MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA</b>				
<b>CATEGORÍA</b>	<b>SUBCATEGORÍA</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
<b>EL DELITO DE LESIONES EN VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PERÚ</b>	La incidencia del delito de lesiones en violencia familiar	Normativa	¿Qué entiende usted por violencia familiar? Explique su respuesta.	Cuestionario de entrevista
			¿Qué entiende usted por agresión psicológica dentro del contexto familiar? Explique su respuesta	
	El análisis de los medios probatorios empleados en el delito de lesiones	Criterios de valoración	¿Por qué considera usted que se ha incrementado en los últimos años el delito de lesiones por violencia familiar? Explique su respuesta	
			¿Qué técnicas y/o instrumentos utiliza para determinar afectación psicológica? Explique su respuesta	
	El análisis de los medios probatorios empleados en el delito de lesiones	Criterios de valoración	Además del informe psicológico ¿qué otro medio probatorio toma en cuenta para determinar agresión psicológica en casos de violencia familiar? Explique su respuesta	

**OBJETIVO ESPECÍFICO 03: Evaluar la viabilidad de una propuesta para una efectiva valoración probatoria del informe psicológico en casos de violencia familiar en el Perú.**

<b>MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA</b>				
<b>CATEGORÍA</b>	<b>SUBCATEGORÍA</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
<b>VALORACIÓN PROBATORIA DEL INFORME PSICOLÓGICO</b>				
<b>EL DELITO DE LESIONES EN VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PERÚ</b>	Valoración pericia	Propuesta de solución	¿Qué alternativas propone usted para una efectiva valoración probatoria del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar? Explique su respuesta.	Cuestionario de entrevista

### Anexo 3. Validación de expertos

#### CARTA DE INVITACIÓN N° 01

Trujillo, XX de junio de 2023

A quien corresponda:

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el proyecto de investigación de enfoque cualitativo titulado: "*Criterios de valoración probatoria del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar en el Perú*" con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad de analizar los criterios de valor probatorio del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar en el Perú; en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,



---

Marina de María Chávez Peláez

DNI. 7027843



---

María Ysabel Ponte Oré

DNI. 72650217

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “*Criterios de valoración probatoria del informe en el delito de lesiones en casos de violencia familiar en el Perú*”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 1. Datos generales del juez

<b>Nombre del juez:</b>	Carlos Alberto Moreno Pérez	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría (X)	Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( ) Educativa (X)	Social (X) Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Derecho Penal y Derecho Procesal Penal.	
<b>Institución donde labora:</b>	Ministerio Público	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )	Más de 5 años (X)
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)		

### 2. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Chávez Peláez, Marina de María Ponte Oré, María Ysabel
Procedencia:	Universidad César Vallejo - Documento Propio
Administración:	Las estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos

Ámbito de aplicación:	Distrito fiscal de La Libertad, sede de Trujillo. Distrito fiscal Ancash, sede Sihuas.
Significación:	La presente escala está compuesta de <b>dos dimensiones</b> : Valoración probatoria del informe psicológico y el delito de lesiones en violencia familiar en el Perú; de <b>4 áreas</b> : Valoración pericial, La evaluación de criterios del informe psicológico, La incidencia del delito de lesiones en violencia familiar, El análisis de los medios probatorios empleados en el delito de lesiones; de <b>10 ítems</b> (preguntas del cuestionario). El objetivo de medición es analizar el valor probatorio del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar en el Perú.

#### 4. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista	Valoración probatoria del informe psicológico	Determinar de que se guía el juez para valorar un informe psicológico, asimismo determinar la importancia de este frente a un proceso.
Cuestionario de entrevista	El delito de lesiones en violencia familiar en el Perú	Acto que trae como consecuencia la afectación tanto psicológica como física de la víctima por parte del agresor.

Dimensiones	Ítems
Valoración probatoria del informe psicológico	1. ¿Cree usted que actualmente los jueces realizan una buena valoración de los informes psicológicos? Explique su respuesta 2. ¿Considera que resulta pertinente el informe

	<p>psicológico para determinar afectación psicológica por violencia familiar? Explique su respuesta</p> <p>3. ¿Dónde considera usted resulta más adecuado realizar los informes psicológicos, en los hospitales, en los Centros Emergencia Mujer o en Medicina Legal del Ministerio Público? Explique su respuesta</p> <p>4. ¿Qué criterios considera usted debe tener un informe psicológico para que esté debidamente valorado? Explique su respuesta</p>
<p>El delito de lesiones en violencia familiar en el Perú</p>	<p>5. ¿Qué entiende usted por violencia familiar? Explique su respuesta</p> <p>6. ¿Qué entiende usted por agresión psicológica dentro del contexto familiar? Explique su respuesta</p> <p>7. ¿Por qué considera usted que se ha incrementado en los últimos años el delito de lesiones por violencia familiar? Explique su respuesta</p> <p>8. ¿Qué técnicas y/o instrumentos utiliza para determinar afectación psicológica? Explique su respuesta</p> <p>9. Además del informe psicológico ¿qué otro medio probatorio toma en cuenta para determinar agresión psicológica en casos de violencia familiar? Explique su respuesta</p>
<p>Valoración probatoria del informe psicológico</p>	<p>10. ¿Qué alternativas propone usted para una efectiva valoración probatoria del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar? Explique su respuesta.</p>
<p>El delito de lesiones en violencia familiar en el Perú</p>	

## 5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Chávez Peláez, Marina de María y Ponte Oré, María Ysabel en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Dimensiones del instrumento:** Cuestionario de entrevista

- **Primera dimensión: Valoración probatoria del informe psicológico**

**OBJETIVO:**

- Determinar los criterios de la valoración del informe psicológico en casos de violencia familiar.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Criterios de valoración probatoria del informe psicológico	1. ¿Cree usted que actualmente los jueces realizan una buena valoración de los informes psicológicos? Explique su respuesta				
	2. ¿Considera que resulta pertinente el informe psicológico para determinar afectación psicológica por violencia familiar? Explique su respuesta				
	3. ¿Dónde considera usted resulta más adecuado realizar los informes psicológicos, en los hospitales, en los Centros Emergencia Mujer o en				

	Medicina Legal del Ministerio Público? Explique su respuesta				
	4. ¿Qué criterios considera usted debe tener un informe psicológico para que esté debidamente valorado? Explique su respuesta				

- **Segunda dimensión: El delito de lesiones en violencia familiar en el Perú**

**OBJETIVO:**

- Analizar el delito de lesiones en casos de violencia familiar.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
El delito de lesiones en violencia familiar en el Perú	5. ¿Qué entiende usted por violencia familiar? Explique su respuesta.				
	6. ¿Qué entiende usted por agresión psicológica dentro del contexto familiar? Explique su respuesta				

	<p>7. ¿Por qué considera usted que se ha incrementado en los últimos años el delito de lesiones por violencia familiar? Explique su respuesta</p>				
	<p>8. ¿Qué técnicas y/o instrumentos utiliza para determinar afectación psicológica? Explique su respuesta</p>				
	<p>9. Además del informe psicológico ¿qué otro medio probatorio toma en cuenta para determinar agresión psicológica en casos de violencia familiar? Explique su respuesta</p>				

- **Tercera dimensión: Valoración probatoria del informe psicológico y El delito de lesiones en violencia familiar en el Perú**

**OBJETIVO:**

- Evaluar la viabilidad de una propuesta para una efectiva valoración probatoria del informe psicológico en casos de violencia familiar en el Perú.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Trabajo independiente	10. ¿Qué alternativas propone usted para una efectiva valoración probatoria del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar? Explique su respuesta.				



**NOMBRE DEL JUEZ: CARLOS  
ALBERTO MORENO PÉREZ**

**DNI: 44643270**

### Anexo 3. Validación de expertos

#### CARTA DE INVITACIÓN N° 01

Trujillo, XX de junio de 2023

A quien corresponda:

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el proyecto de investigación de enfoque cualitativo titulado: *“Criterios de valoración probatoria del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar en el Perú”* con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad de analizar el valor probatorio del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar en el Perú; en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,



---

Marina de María Chávez Peláez

DNI. 7027843



---

María Ysabel Ponte Oré

DNI. 72650217

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “*Criterios de valoración probatoria del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar en el Perú*”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

## 6. Datos generales del juez

<b>Nombre del juez:</b>	Dr. Manuel Flores Torrealva
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( <input checked="" type="checkbox"/> )                      Doctor (    )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica (    )                      Social ( <input checked="" type="checkbox"/> ) Educativa (    )                      Organizacional (    )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Procesal penal y gestión pública
<b>Institución donde labora:</b>	Fiscal adjunto de la Fiscalía Provincial Penal de Sihuas
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años (    ) Más de 5 años ( <input checked="" type="checkbox"/> )
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	

## 7. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

## 8. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Chávez Peláez, Marina de María Ponte Oré, María Ysabel
Procedencia:	Universidad César Vallejo - Documento Propio
Administración:	Las estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito fiscal de La Libertad, sede de Trujillo.

	Distrito fiscal Ancash, sede Sihuas.
Significación:	<p>La presente escala está compuesta de <b>dos dimensiones</b>: Valoración probatoria del informe psicológico y el delito de lesiones en violencia familiar en el Perú; de <b>4 áreas</b>: Valoración pericial, La evaluación de criterios del informe psicológico, La incidencia del delito de lesiones en violencia familiar, El análisis de los medios probatorios empleados en el delito de lesiones; de <b>10 ítems</b> (preguntas del cuestionario).</p> <p>El objetivo de medición es analizar el valor probatorio del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar en el Perú.</p>

## 9. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista	Valoración probatoria del informe psicológico	Determinar de que se guía el juez para valorar un informe psicológico, asimismo determinar la importancia de este frente a un proceso.
Cuestionario de entrevista	El delito de lesiones en violencia familiar en el Perú	Acto que trae como consecuencia la afectación tanto psicológica como física de la víctima por parte del agresor.

Dimensiones	Ítems
Criterios de valoración probatoria del informe psicológico	<p>5. ¿Cree usted que actualmente los jueces realizan una buena valoración de los informes psicológicos? Explique su respuesta</p> <p>6. ¿Considera que resulta pertinente el informe psicológico para determinar afectación psicológica por</p>

	<p>violencia familiar? Explique su respuesta</p> <p>7. ¿Dónde considera usted resulta más adecuado realizar los informes psicológicos, en los hospitales, en los Centros Emergencia Mujer o en Medicina Legal del Ministerio Público? Explique su respuesta</p> <p>8. ¿Qué criterios considera usted debe tener un informe psicológico para que esté debidamente valorado? Explique su respuesta</p>
<p>El delito de lesiones en violencia familiar en el Perú</p>	<p>5. ¿Qué entiende usted por violencia familiar? Explique su respuesta</p> <p>6. ¿Qué entiende usted por agresión psicológica dentro del contexto familiar? Explique su respuesta</p> <p>7. ¿Por qué considera usted que se ha incrementado en los últimos años el delito de lesiones por violencia familiar? Explique su respuesta</p> <p>8. ¿Qué técnicas y/o instrumentos utiliza para determinar afectación psicológica? Explique su respuesta</p> <p>9. Además del informe psicológico ¿qué otro medio probatorio toma en cuenta para determinar agresión psicológica en casos de violencia familiar? Explique su respuesta</p>
<p>Valoración probatoria del informe psicológico</p>	<p>10. ¿Qué alternativas propone usted para una efectiva valoración probatoria del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar? Explique su respuesta.</p>
<p>El delito de lesiones en violencia familiar en el Perú</p>	

**10. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Chávez Peláez, Marina de María y Ponte Oré, María Ysabel en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	5. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	6. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	7. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	8. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	5. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	6. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	7. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	8. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	5. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	6. Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	7. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	8. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

5. No cumple con el criterio
6. Bajo Nivel
7. Moderado nivel
8. Alto nivel

**Dimensiones del instrumento:** Cuestionario de entrevista

- **Primera dimensión: Valoración probatoria del informe psicológico**

**OBJETIVO:**

- Determinar los criterios de la valoración del informe psicológico en casos de violencia familiar.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Criterios de valoración probatoria del informe psicológico	11. ¿Cree usted que actualmente los jueces realizan una buena valoración de los informes psicológicos? Explique su respuesta				
	12. ¿Considera que resulta pertinente el informe psicológico para determinar afectación psicológica por violencia familiar? Explique su respuesta				
	13. ¿Dónde considera usted resulta más adecuado realizar los informes psicológicos, en los hospitales, en los Centros Emergencia Mujer o en				

	Medicina Legal del Ministerio Público? Explique su respuesta				
	14. ¿Qué criterios considera usted debe tener un informe psicológico para que esté debidamente valorado? Explique su respuesta				

- **Segunda dimensión: El delito de lesiones en violencia familiar en el Perú**

**OBJETIVO:**

- Analizar el delito de lesiones en casos de violencia familiar.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
El delito de lesiones en violencia familiar en el Perú	15. ¿Qué entiende usted por violencia familiar? Explique su respuesta.				
	16. ¿Qué entiende usted por agresión psicológica dentro del contexto familiar? Explique su respuesta				

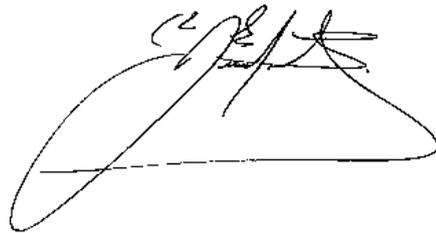
	<p>17. ¿Por qué considera usted que se ha incrementado en los últimos años el delito de lesiones por violencia familiar? Explique su respuesta</p>				
	<p>18. ¿Qué técnicas y/o instrumentos utiliza para determinar afectación psicológica? Explique su respuesta</p>				
	<p>19. Además del informe psicológico ¿qué otro medio probatorio toma en cuenta para determinar agresión psicológica en casos de violencia familiar? Explique su respuesta</p>				

- **Tercera dimensión: Valoración probatoria del informe psicológico y El delito de lesiones en violencia familiar en el Perú**

**OBJETIVO:**

- Evaluar la viabilidad de una propuesta para una efectiva valoración probatoria del informe psicológico en casos de violencia familiar en el Perú.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Trabajo independiente	20. ¿Qué alternativas propone usted para una efectiva valoración probatoria del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar? Explique su respuesta.				



**NOMBRE DEL JUEZ: Manuel Flores Torrealva**

**DNI: 44643270**

### Anexo 3. Validación de expertos

#### CARTA DE INVITACIÓN N° 01

Trujillo, XX de junio de 2023

A quien corresponda:

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el proyecto de investigación de enfoque cualitativo titulado: "*Criterios de valoración probatoria del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar en el Perú*" con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad de analizar el valor probatorio del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar en el Perú; en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,



---

Marina de María Chávez Peláez

DNI. 7027843



---

María Ysabel Ponte Oré

DNI. 72650217

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “*Criterios de valoración probatoria del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar en el Perú*”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 11. Datos generales del juez

<b>Nombre del juez:</b>	Dra. Magalie Amparo Vela Tuesta
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( <input checked="" type="checkbox"/> )                      Doctor (   )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica (   )                      Social ( <input checked="" type="checkbox"/> ) Educativa (   )                      Organizacional (   )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Maestría en Derecho penal y ciencias criminológicas. Doctorado en Derecho penal y procesal penal
<b>Institución donde labora:</b>	Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Penal de Sihuas
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años (   ) Más de 5 años ( <input checked="" type="checkbox"/> )
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	

### 12. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 13. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Chávez Peláez, Marina de María Ponte Oré, María Ysabel
Procedencia:	Universidad César Vallejo - Documento Propio
Administración:	Las estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito fiscal de La Libertad, sede de Trujillo.

	Distrito fiscal Ancash, sede Sihuas.
Significación:	<p>La presente escala está compuesta de <b>dos dimensiones</b>: Valoración probatoria del informe psicológico y el delito de lesiones en violencia familiar en el Perú; de <b>4 áreas</b>: Valoración pericial, La evaluación de criterios del informe psicológico, La incidencia del delito de lesiones en violencia familiar, El análisis de los medios probatorios empleados en el delito de lesiones; de <b>10 ítems</b> (preguntas del cuestionario).</p> <p>El objetivo de medición es analizar el valor probatorio del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar en el Perú.</p>

#### 14. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista	Valoración probatoria del informe psicológico	Determinar de que se guía el juez para valorar un informe psicológico, asimismo determinar la importancia de este frente a un proceso.
Cuestionario de entrevista	El delito de lesiones en violencia familiar en el Perú	Acto que trae como consecuencia la afectación tanto psicológica como física de la víctima por parte del agresor.

Dimensiones	Ítems
Criterios de valoración probatoria del informe psicológico	<p>9. ¿Cree usted que actualmente los jueces realizan una buena valoración de los informes psicológicos? Explique su respuesta</p> <p>10. ¿Considera que resulta pertinente el informe psicológico para determinar afectación psicológica por</p>

	<p>violencia familiar? Explique su respuesta</p> <p>11. ¿Dónde considera usted resulta más adecuado realizar los informes psicológicos, en los hospitales, en los Centros Emergencia Mujer o en Medicina Legal del Ministerio Público? Explique su respuesta</p> <p>12. ¿Qué criterios considera usted debe tener un informe psicológico para que esté debidamente valorado? Explique su respuesta</p>
<p>El delito de lesiones en violencia familiar en el Perú</p>	<p>5. ¿Qué entiende usted por violencia familiar? Explique su respuesta</p> <p>6. ¿Qué entiende usted por agresión psicológica dentro del contexto familiar? Explique su respuesta</p> <p>7. ¿Por qué considera usted que se ha incrementado en los últimos años el delito de lesiones por violencia familiar? Explique su respuesta</p> <p>8. ¿Qué técnicas y/o instrumentos utiliza para determinar afectación psicológica? Explique su respuesta</p> <p>9. Además del informe psicológico ¿qué otro medio probatorio toma en cuenta para determinar agresión psicológica en casos de violencia familiar? Explique su respuesta</p>
<p>Valoración probatoria del informe psicológico</p>	<p>10. ¿Qué alternativas propone usted para una efectiva valoración probatoria del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar? Explique su respuesta.</p>
<p>El delito de lesiones en violencia familiar en el Perú</p>	

### 15. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Chávez Peláez, Marina de María y Ponte Oré, María Ysabel en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	9. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	10. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	11. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	12. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	9. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	10. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	11. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	12. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	9. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	10. Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	11. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	12. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

9. No cumple con el criterio
10. Bajo Nivel
11. Moderado nivel
12. Alto nivel

**Dimensiones del instrumento:** Cuestionario de entrevista

- **Primera dimensión: Valoración probatoria del informe psicológico**

**OBJETIVO:**

- Determinar los criterios de la valoración del informe psicológico en casos de violencia familiar.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Criterios de valoración probatoria del informe psicológico	21. ¿Cree usted que actualmente los jueces realizan una buena valoración de los informes psicológicos? Explique su respuesta				
	22. ¿Considera que resulta pertinente el informe psicológico para determinar afectación psicológica por violencia familiar? Explique su respuesta				
	23. ¿Dónde considera usted resulta más adecuado realizar los informes psicológicos, en los hospitales, en los Centros Emergencia Mujer o en				

	Medicina Legal del Ministerio Público? Explique su respuesta				
	24. ¿Qué criterios considera usted debe tener un informe psicológico para que esté debidamente valorado? Explique su respuesta				

- **Segunda dimensión: El delito de lesiones en violencia familiar en el Perú**

**OBJETIVO:**

- Analizar el delito de lesiones en casos de violencia familiar.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
El delito de lesiones en violencia familiar en el Perú	25. ¿Qué entiende usted por violencia familiar? Explique su respuesta.				
	26. ¿Qué entiende usted por agresión psicológica dentro del contexto familiar? Explique su respuesta				

	<p>27. ¿Por qué considera usted que se ha incrementado en los últimos años el delito de lesiones por violencia familiar? Explique su respuesta</p>				
	<p>28. ¿Qué técnicas y/o instrumentos utiliza para determinar afectación psicológica? Explique su respuesta</p>				
	<p>29. Además del informe psicológico ¿qué otro medio probatorio toma en cuenta para determinar agresión psicológica en casos de violencia familiar? Explique su respuesta</p>				

- **Tercera dimensión: Valoración probatoria del informe psicológico y El delito de lesiones en violencia familiar en el Perú**

**OBJETIVO:**

- Evaluar la viabilidad de una propuesta para una efectiva valoración probatoria del informe psicológico en casos de violencia familiar en el Perú.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Trabajo independiente	30. ¿Qué alternativas propone usted para una efectiva valoración probatoria del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar? Explique su respuesta.				



**NOMBRE DEL JUEZ:** Magalie Amparo Vela Tuesta

**DNI:** 01160061

## **Anexo 4. Consentimiento informado**

### **Consentimiento Informado**

**Título de la investigación:** “*Criterios de valoración probatoria del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar en el Perú*”.

#### **Investigadoras:**

- Chávez Peláez, Marina de María
- Ponte Oré, María Ysabel

#### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “*Criterios de valoración probatoria del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar en el Perú*”, cuyo objetivo es analizar el valor probatorio del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar en el Perú. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad César Vallejo.

En ese sentido, el **problema** que se plantea en esta investigación es: ¿cuál es la valoración probatoria del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar en el Perú?

#### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “*Criterios de valoración probatoria del informe psicológico en el delito de lesiones en casos de violencia familiar en el Perú*”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de oficina de la institución del Poder Judicial, Ministerio Público y Medicina Legal.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):** Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):** Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):** Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):** Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras: Chávez Peláez, Marina de María (email: [dchavezpe@ucvvirtual.edu.pe](mailto:dchavezpe@ucvvirtual.edu.pe)) y Ponte Oré, María Ysabel (email: [mponte@ucvvirtual.edu.pe](mailto:mponte@ucvvirtual.edu.pe)); Docente asesor Castañeda Méndez, Juan Alberto (email: [castanedamendezjuanalberto@gmail.com](mailto:castanedamendezjuanalberto@gmail.com)) y Fernandez Bernabe, Pool Gilbert, (email: [pfernandezb@ucvvirtual.edu.pe](mailto:pfernandezb@ucvvirtual.edu.pe) o [poolfernandez2015@gmail.com](mailto:poolfernandez2015@gmail.com)).

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Fecha y hora: \_\_\_\_\_